



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación de las comisiones, autoridades, órganos competentes e instancias académico administrativas; la financiación del Programa; el ingreso y participación del personal académico de la Universidad en el Programa; y los procedimientos de evaluación al desempeño docente, el otorgamiento de los estímulos y el recurso de revisión.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de observancia general para el personal académico e instancias universitarias que participan en cualquiera de las etapas del desarrollo del Programa.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CA: Cuerpo académico.
- II. Comisión: Comisión de Evaluación Interna y Comisión de Evaluación Especial.
- III. Comité: Comité General de Evaluación Docente.
- IV. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- V. Consejos: Honorables Consejos de Gobierno y Académico de Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y/o Consejo Asesor de la Administración Central.
- VI. Convocatoria: Convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- VII. DES: Dependencia de Educación Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- VIII. DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- IX. Espacio Académico: Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.
- X. LGAC: Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- XI. Personal Académico: Profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, y profesores de asignatura.
- XII. PROFOCIE: Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas
- XIII. Programa: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- XIV. PRODEP: Programa para el Desempeño del Personal Docente.
- XV. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.
- XVI. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- XVII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVIII. Sistema en Línea: Herramienta de cómputo operable en internet y desarrollada por la Universidad, para administrar las etapas del Programa.
- XIX. SlyEA: Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

XX. UA: Unidad de aprendizaje o asignatura contenida en un plan de estudios.

XXI. Universidad: Universidad Autónoma del Estado de México.

XXII. PROINV: Programa institucional de Impulso y Reconocimiento a la Investigación y Perfil Académico.

XXIII. SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El Programa tiene como objetivo general fortalecer el perfil profesional del personal académico de la Universidad, mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos independientes al salario tabular, que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

La evaluación y otorgamiento de los estímulos económicos previstos en el Programa, serán convocados y otorgados cada dos años.

ARTÍCULO 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar el desempeño sobresaliente del personal académico mediante el reconocimiento y estímulos a la experiencia y desarrollo profesional, a la calidad de las actividades y resultados de su participación en la docencia, a la generación y aplicación del conocimiento, a la tutoría académica, y a la gestión académica y cuerpos colegiados.
- II. Motivar la participación del personal académico hacia el logro de los objetivos institucionales que señale el Plan Rector de Desarrollo Institucional, así como a la consecución de mayores niveles de competitividad y capacidad académicas que fortalezcan el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad.

- III. Fomentar el desarrollo equilibrado de las funciones del personal académico, con respeto a la diferenciación de los diversos contextos y niveles educativos, para responder a los retos y metas institucionales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. La financiación del Programa se efectuará con base en la disponibilidad presupuestaria que otorguen, para este efecto, los Gobiernos Federal y Estatal, la propia Institución y los recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, “Servicios Personales”, conforme lo determine la SHCP, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

El personal de medio tiempo y asignatura podrá participar en el Programa cuando la Universidad cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000, “Servicios Personales”, por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios.

ARTÍCULO 7. La financiación del Programa se apegará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la SHCP, así como a la legislación universitaria en la materia.

ARTÍCULO 8. Con base en la aplicación de los lineamientos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento y la política presupuestal de la Institución, la Secretaría de Administración de la Universidad determinará el presupuesto total como techo máximo para la asignación de los estímulos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 9. Los órganos encargados de la operación del Programa serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia.

- III. La Secretaría de Administración.
- IV. Los HH. Consejos de Gobierno y Académico, y Consejo Asesor.
- V. Las Comisiones de Evaluación Interna y Especial.

ARTÍCULO 10. El Comité General de Evaluación Docente se integrará por:

- I. Un Presidente. Será el Rector de la Universidad y ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.
- II. Un Secretario Técnico. Será designado por el Rector de la Universidad y durará en su cargo hasta que el Presidente del Comité así lo determine.
- III. Vocales ejecutivos. Serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y serán: un representante por cada DES, uno por el nivel medio superior y uno por la Administración Central.
- IV. Vocales ordinarios. Uno por cada Espacio Académico, los cuales serán nombrados por las autoridades de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11. Los representantes de las vocalías, ejecutiva y ordinaria, permanecerán en el cargo el lapso de la convocatoria correspondiente, a partir de su nombramiento por las instancias respectivas.

Cuando las autoridades de los espacios académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Los representantes de las vocalías ejecutiva y ordinaria no podrán ocupar simultáneamente otro cargo administrativo dentro de su Espacio Académico.

ARTÍCULO 12. Para ser integrante del Comité se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo o medio tiempo.
- II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad, excepto en los Espacios Académicos de nueva creación.
- III. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica.
- IV. Gozar de prestigio académico.

ARTÍCULO 13. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular las propuestas de modificación al Reglamento del Programa, cuando así se requiera.
- II. Supervisar el proceso de evaluación en apego al presente Reglamento y ser el órgano de consulta y apoyo para las diversas comisiones evaluadoras.
- III. Tener conocimiento de los resultados globales de la evaluación y avalar la asignación de los estímulos.
- IV. Empezar acciones que contribuyan al debido desarrollo del Programa, tomar acuerdos y difundirlos entre el personal académico.

ARTÍCULO 14. La Secretaría de Docencia, a través de las dependencias administrativas correspondientes, tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer el Programa a través del Comité, para su aprobación ante la SEP y el Consejo Universitario.
- II. Emitir cada dos años el calendario y la convocatoria del Programa, con la debida anticipación, para que sea publicado y difundido ampliamente. La Convocatoria contendrá: los propósitos de los estímulos; el personal que podrá participar; los niveles, monto de

los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán; forma y periodicidad del pago de los estímulos; los factores a evaluar; así como fecha y lugar de captura y envío de las solicitudes vía Sistema en Línea acompañadas de los archivos adjuntos de soporte.

- III. Difundir los mecanismos y procedimientos de participación aprobados por el Consejo Universitario.
- IV. Operar el Programa en estricto apego a lo previsto en el presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la SHCP, la SEP y la legislación universitaria.
- V. Administrar el Programa mediante un Sistema en Línea que permita agilizar, documentar y transparentar la participación del personal docente y de los órganos encargados de la operación del mismo.
- VI. Generar los resultados obtenidos en el proceso de evaluación así como su publicación en el Sistema en Línea, para consulta de las autoridades de los Espacios Académicos y validación de los Consejos.
- VII. Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Secretaría de Administración, la pre Nómina, de acuerdo con los resultados obtenidos por el personal académico beneficiado.
- VIII. Autorizar, en su caso, los movimientos derivados de los recursos de revisión e informar de ellos a la Secretaría de Administración.
- IX. Solicitar a los Espacios Académicos y áreas de la Administración Central la información sobre parámetros específicos del desempeño del personal docente con la finalidad de incorporarla al Sistema en Línea para su valoración por las Comisiones, misma que se especificará en la convocatoria correspondiente.
- X. Solicitar a los participantes los documentos originales que permitan su cotejo con el

expediente electrónico, con base en el requerimiento escrito, fundado y motivado de las comisiones de Evaluación Interna o Especial, o de la Contraloría Universitaria.

- XI. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, bajo el conocimiento y aprobación de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 15. La Secretaría de Administración, a través de la instancia correspondiente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar a la Secretaría Técnica el listado del personal académico con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.
- II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación del personal académico y a la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.
- III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el Programa.
- IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los académicos beneficiados, en conjunto con la Secretaría de Docencia.

ARTÍCULO 16. A los Consejos les corresponderá:

- I. Designar a los académicos que formarán la Comisión de Evaluación Interna por parte de su Espacio Académico.
- II. Analizar los resultados de la evaluación y avalar el informe de la Comisión de Evaluación Interna, el cual estará disponible en el Sistema en Línea del Programa.
- III. Enviar a la Secretaría Técnica copia del acta de la sesión correspondiente en la que se validan los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 17. La Comisión de Evaluación Interna de cada Espacio Académico estará integrada

por el vocal ordinario y entre tres y cinco vocales. La Comisión contará con uno o dos suplentes, en función de la capacidad de cada Espacio Académico.

ARTÍCULO 18. Para ser integrante de la Comisión de Evaluación Interna se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico del Espacio Académico.
- II. Formar parte del área de conocimiento correspondiente.
- III. Contar al menos con tres años de antigüedad en el Espacio Académico que le designe, excepto en aquellos de nueva creación.
- IV. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica.
- V. Gozar de prestigio académico.

ARTÍCULO 19. Los integrantes de las comisiones de Evaluación Interna durarán en su cargo el lapso de la convocatoria correspondiente.

Cuando las autoridades de los Espacios Académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, la Comisión tendrá que renovarse al menos en un 50 por ciento.

ARTÍCULO 20. Las comisiones de Evaluación Interna tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el calendario particular de evaluación de su Espacio Académico, conforme al calendario general emitido por la Secretaría Técnica.
- II. Recibir de la Secretaría Técnica las claves de acceso y contraseñas para acceder al Sistema en Línea y realizar la evaluación de los expedientes de los participantes de su Espacio Académico.
- III. Evaluar los expedientes del personal docente de su Espacio Académico, con base en el

Sistema en Línea del Programa, los criterios establecidos en el Anexo Único de este Reglamento y conforme a los rubros siguientes:

- a. Calidad en el Desempeño de la Docencia.
 - b. Dedicación a la Docencia.
 - c. Permanencia en las Actividades de la Docencia.
- IV. Atender las observaciones derivadas de la auditoría practicada por la Contraloría Universitaria, a la evaluación de los expedientes de su Espacio Académico.
 - V. Elaborar el reporte de los resultados en el Sistema en Línea, una vez concluida la evaluación de los expedientes a su cargo, y en su caso, redactar el acta informativa que dé cuenta de los hechos relevantes en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 21. Las comisiones de Evaluación Especial se formarán cuando existan recursos de revisión. Estarán integradas por cuatro representantes del Comité (tres titulares y un suplente), que podrán ser vocales ejecutivos u ordinarios designados por la Secretaría Técnica, preferentemente por área del conocimiento, quienes durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

ARTÍCULO 22. Las comisiones de Evaluación Especial resolverán los recursos de revisión, en el Sistema en Línea, que le sean asignados por la Secretaría Técnica y emitirán el dictamen correspondiente; y atenderán las observaciones derivadas de la auditoría practicada por la Contraloría Universitaria, a la evaluación de los expedientes.

ARTÍCULO 23. Los integrantes del Comité y de las comisiones de Evaluación Interna y Especial, deberán abstenerse de intervenir en la evaluación en los casos de parentesco consanguíneo hasta en tercer grado con alguno de los profesores participantes o por ser parte interesada. En caso de excusa, entrará en funciones el suplente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 24. Podrá participar en el Programa el personal académico con alguna de las jornadas de contratación siguientes:

- I. Profesores de tiempo completo registrados por la Universidad ante la SHCP, con categorías A, B y C -equivalentes a asociados- y D, E, F -equivalentes a titulares-, así como profesores de medio tiempo.
- II. Técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.
- III. Profesores de asignatura.

ARTÍCULO 25. Para poder participar en el Programa, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser personal académico ordinario de la Universidad.
- II. Ejercer actividad docente formal y continua, en cursos curriculares institucionales, durante dos ciclos escolares anuales previos (periodos regulares, intensivos o especiales) con un promedio mínimo de:
 - a. 4 horas-semana-mes, para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo.
 - b. 6 horas semana-mes, para profesores de asignatura, quienes deberán contar con grado igual o superior al nivel de estudios en que se desempeñan.
 - c. El equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular.

- d. El equivalente al promedio mínimo de 6 horas-semanas-mes por ciclo escolar para el personal que imparte docencia en actividades de promoción deportiva, cultural o de idiomas.

- III. Contar con una antigüedad mínima de un año como académico en la plaza en la que participa. Los académicos que cambien de plaza laboral durante el periodo que evalúa el Programa, deberán cumplir al menos con seis meses en la nueva plaza; de lo contrario, serán evaluados en la anterior.
- IV. Los académicos de reciente incorporación laboral con una antigüedad mínima de un año podrán participar en el Programa dentro de las Convocatorias Intermedias o Especiales, siempre que presenten su solicitud a la Secretaría Técnica y ésta se reciba durante la primera quincena del mes de marzo. La evaluación de su expediente estará a cargo de la Secretaría y el resultado, si es favorable, aplicará durante el tiempo que falte para la siguiente Convocatoria.

Para tal efecto les será evaluado únicamente el periodo de los dos semestres laborados, mismo que se promediará con los dos semestres que les serán evaluados dentro de la Convocatoria regular próxima correspondiente.

No podrán concursar los profesores interesados en mejorar su estímulo o aquellos que no participaron en la Convocatoria Regular.

- V. Contar con:
 - a. Grado académico y cédula correspondiente o apostille, mínimo de maestría, para profesores de carrera y técnicos académicos.
 - b. Especialidad clínica, como grado equivalente, para los académicos de las áreas de la Medicina, Odontología, Enfermería y Medicina Veterinaria, quienes deberán presentar diploma universitario y certifi-

cado de estudios; cédula respectiva o certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.

- c. Título de licenciatura y cédula profesional o apostille, para los profesores de asignatura y profesores con perfil profesional y laboral en el campo artístico.
- VI. Registrar y firmar electrónicamente en el Sistema en Línea, su solicitud de participación, en la que se especifica la modalidad de contratación y el perfil académico en el que será evaluado.
- VII. Firmar electrónicamente el convenio de colaboración debidamente cumplimentado, en el cual los profesores de tiempo completo se comprometen a laborar 40 horas a la semana, de lunes a viernes, turnos matutino y vespertino y; los profesores de medio tiempo se comprometen a laborar 20 horas a la semana. La falta de firma electrónica del convenio de colaboración determinará que el estímulo que obtenga no podrá ser superior a dos salarios mínimos.
- VIII. Adjuntar los archivos electrónicos en formato PDF o JPG de los documentos que avalan su desempeño docente, teniendo como fecha límite el último día del mes de febrero, siempre y cuando no se haya realizado el registro de la solicitud de participación, de acuerdo con los formatos de captura del expediente en el Sistema en Línea y con los tiempos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Los profesores participantes tendrán la opción de realizar las actividades indicadas en las fracciones VI, VII y VIII del presente artículo, en la etapa de terminación de integración de los archivos de su expediente electrónico o hacerlo dentro de los 7 días posteriores al cierre de la Convocatoria, con la salvedad de que si optan por la primera, ya no podrán realizar ninguna modificación a los archivos electrónicos integrados al expediente, ya que el sistema cierra con dicha operación.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PERIODO SABÁTICO O LICENCIA, Y EX DIRECTIVOS O EQUIVALENTES

ARTÍCULO 26. El personal académico de carrera de tiempo completo que ejerza su derecho a disfrutar de semestre sabático, año sabático o licencia con goce de sueldo, dentro de programas de superación profesional y académica -excepto becarios PRODEP- aprobados por la Universidad, podrán ser considerados en la asignación de estímulos al desempeño docente, mediante la asignación proporcional con base en la evaluación del periodo laborado, conforme a la tabla 1 denominada Composición final de la calificación al desempeño docente, del Anexo Único de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. La asignación proporcional del estímulo referido en el artículo 26 del presente Reglamento, será determinada por el Sistema en Línea como resultado de sumar los puntajes obtenidos durante el periodo en activo en su Espacio Académico de adscripción en los subrubros del rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia y en el rubro 2 Dedicación a la Docencia, y una parte del valor máximo de dichos subrubros en la proporción que represente el periodo sabático o licencia respecto al periodo de evaluación.

La proporción del valor máximo que se asigne en los subrubros referidos, se aplicará con base en la razón que represente el periodo no laborado respecto al periodo de evaluación de la Convocatoria del Programa, y sólo en aquellos subrubros en los que el profesor haya obtenido algún puntaje derivado de su desempeño docente.

El puntaje obtenido y la asignación del nivel de estímulo correspondiente, aplicable por el periodo de la Convocatoria, atenderán los criterios señalados en los artículos del 50 al 55 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28. La participación del personal académico con periodo sabático o licencia y

exbecarios PRODEP que no cuenten con el Apoyo a la reincorporación de exbecario PRODEP de la SEP, además de satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento, se sujetará a lo siguiente:

- I. Registrar su solicitud de participación en el Sistema en Línea.
- II. Adjuntar los archivos electrónicos, en formato PDF o JPG, de las actas de la sesión de los Consejos donde se dictamine y apruebe su periodo sabático, licencia o prórroga de ésta; y, en caso de reincorporación, las actas de la sesión de los Consejos donde se dictamine y apruebe el informe correspondiente, únicamente para los profesores con licencia. Los exbecarios PRODEP, además, deberán adjuntar la constancia de vigencia de la beca emitida por la Coordinación Académica del PRODEP de la DGESU.
- III. Adjuntar los archivos electrónicos en formato PDF o JPG de los documentos que avalan su desempeño docente en el periodo laborado, de acuerdo con los formatos de captura del expediente en el Sistema en Línea.

Los profesores con licencia o permiso, que se encuentren fuera del Estado o del país, podrán acceder al Sistema en Línea desde cualquier equipo conectado a internet para cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 29. Durante el año de su reingreso, los profesores que hayan obtenido prórroga de su licencia, podrán acceder a la asignación proporcional del estímulo que señala el artículo 27 de este ordenamiento, siempre y cuando cuenten con los requisitos señalados en las fracciones I y II del artículo 28 del presente Reglamento.

La asignación del estímulo señalada en el párrafo anterior, será improcedente ante la falta de los documentos que acrediten la autorización de la prórroga de licencia, cancelándose su participación en el Programa hasta la Convocatoria siguiente en la que se deberán atender los requi-

sitos y procedimiento establecidos en los artículos 25 y del 33 al 42 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. Los profesores cuya licencia se extienda a lo largo del periodo de evaluación, por una o más prórrogas, se les asignará el nivel de estímulo obtenido en la evaluación anterior, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la fracciones I y II del artículo 28 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. El personal académico de tiempo completo que se reincorpore a su actividad académica después de haber desempeñado cargos universitarios como funcionario, directivo o equivalente en las dependencias e instituciones de educación media superior y superior, o como servidor público en mandos superior o medio -excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes- accederán directamente al Nivel VIII del Programa. Para ello, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Tener nombramiento en plaza docente como profesor de carrera de tiempo completo definitivo.
- II. Registrar su solicitud de participación en el Sistema en Línea del Programa.
- III. Haber realizado actividades docentes frente a grupo en programas curriculares, con participación en el Programa, antes de ocupar el puesto directivo.
- IV. Contar con un mínimo de 20 años de servicio en la Universidad y 3 años en el cargo de funcionario o directivo.

Para los Espacios Académicos se considerará la condición de funcionario el cargo de director o su equivalente; y para las dependencias de la Administración Central serán los cargos de Rector, Secretario, Director General, Abogado General, Director o Coordinador de dependencia administrativa.

El estímulo sólo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, el personal académico deberá ser evaluado

bajo los términos y condiciones que señalan los artículos 26 y 27 párrafos primero y segundo, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. El personal docente que se haya desempeñado, al menos por tres años, como titular de departamento en algún Espacio Académico o en la Administración Central de la Universidad, y que se reincorpore a su espacio de adscripción y actividad académica, podrá optar por la renovación automática del estímulo, previa satisfacción de los requisitos siguientes:

- I. Registrar su solicitud de participación en el Sistema en Línea del Programa.
- II. Haber desempeñado un cargo que incida directamente en la docencia y se vincule con la planeación y desarrollo de proyectos educativos.
- III. Haber impartido un mínimo de 4 horas-semana-mes en promedio por ciclo escolar, durante el desempeño del cargo.

El estímulo a otorgar será el que haya alcanzado en su última participación en el Programa y sólo durante el año inmediato a su reincorporación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y REGISTRO DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 33. Los profesores interesados en participar en el Programa deberán registrar, en el Sistema en Línea, la información y archivos que integran el expediente a lo largo del periodo de evaluación y hasta el último día de febrero de la Convocatoria respectiva.

Además de la información de cada actividad o producto del desempeño académico, el personal docente participante deberá adjuntar los archivos de los documentos probatorios en formato PDF o JPG, para comprobar los criterios sujetos a evaluación, excepto para los datos proporcionados por los Espacios Académicos y las dependencias de la Administración Central que señale la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 34. Los expedientes serán registrados automáticamente en el Sistema en Línea, conforme se inicie la captura de actividades y productos del desempeño docente, mismos que se clasificarán por Espacio Académico de adscripción.

ARTÍCULO 35. La documentación del expediente del personal académico participante deberá integrarse en formato electrónico y dentro de los plazos previstos en el presente Reglamento y Convocatoria respectiva. En todo caso no se podrá capturar información o adjuntar archivos de manera extemporánea.

ARTÍCULO 36. El registro de la solicitud de participación deberá realizarse y firmarse electrónicamente en el Sistema en Línea, durante la primera quincena del mes de marzo y conforme lo establezca la Convocatoria correspondiente, siendo este proceso un requisito para participar en el Programa.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37. La evaluación del desempeño docente se realizará del 1° de marzo del primer año hasta el último día de febrero del segundo año. La evaluación se hará con base en las actividades desarrolladas o resultados obtenidos en y para la Universidad.

ARTÍCULO 38. El personal académico interesado en participar en el Programa será evaluado conforme a su jornada de contratación, espacio de adscripción y nivel educativo donde imparte docencia, en uno de los tres perfiles académicos siguientes:

- I. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos al nivel superior.
- II. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos a nivel medio superior.

III. Profesores de asignatura de nivel medio superior o superior.

Los profesores y técnicos académicos de tiempo completo o medio tiempo, adscritos a la Administración Central, que impartan docencia en dos niveles de estudio diferentes serán ubicados por el Sistema en Línea, en el perfil que registre el mayor número de horas de docencia. Si el profesor imparte el mismo número de horas en ambos niveles de estudio, podrá elegir el perfil en el que desea ser evaluado, sin poder cambiarlo una vez registrada la solicitud de participación.

Artículo 38 Bis. Los profesores que en forma regular vienen siendo evaluados en el PROINV y que no renuevan su nombramiento ante el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) podrán solicitar a la Secretaría Técnica su incorporación al PROED, para lo cual deberán integrar al sistema electrónico: su expediente académico, el convenio de colaboración y la solicitud firmada electrónicamente. Está se evaluará y en su caso reconocerá, sólo para el segundo año de la convocatoria bienal del PROED, bajo los requisitos y criterios de evaluación que señale el reglamento.

Los profesores que en forma regular vienen siendo evaluados en el PROED y que acceden por primera vez al reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), podrán solicitar su evaluación académica ante el PROINV, sujetándose a los tiempos y requisitos que estipule la propia convocatoria, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría Técnica una carta de renuncia al estímulo que tienen asignado dentro del PROED.

ARTÍCULO 39. Los factores que integran el desempeño docente se estimarán en la escala de 1 a 1000 puntos en total.

El puntaje para el desempeño docente se asignará con base en los valores máximos por perfil académico que presenta la “Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente”, incorporada en el Anexo

Único de este Reglamento.

La composición final de la calificación del desempeño docente se distribuirá de la manera siguiente: Calidad en el Desempeño de la Docencia: 650 puntos (65%); Dedicación a la Docencia: 250 puntos (25%); y Permanencia en las Actividades de la Docencia: 100 puntos (10%).

ARTÍCULO 40. El puntaje total a considerar en el dictamen final, será el promedio de los dos puntajes anuales del periodo de evaluación. Cada puntaje anual será la suma de los puntajes obtenidos en los rubros de Calidad en el Desempeño de la Docencia, Dedicación a la Docencia y Permanencia en las Actividades de la Docencia.

La puntuación en la Calidad en el Desempeño de la Docencia estará integrada por la suma de los subrubros: Experiencia y Desarrollo Profesional, Docencia, Generación y aplicación del conocimiento, Tutoría académica y Gestión académica y cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 41. El puntaje total obtenido en el Programa será el promedio directo entre los dos puntajes anuales, por lo que estarán sujetos a los valores máximos que señala la “Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente”, incorporada en el Anexo Único de este Reglamento.

ARTÍCULO 42. Concluido el plazo de captura de expedientes y registro de solicitudes de participación, las autoridades de los Espacios Académicos deberán ingresar al Sistema en Línea para obtener el reporte de los profesores participantes.

El titular de cada Espacio Académico, una vez obtenido el reporte de los profesores participantes lo turnará a la Comisión de Evaluación Interna, la que procederá a la evaluación de los expedientes.

ARTÍCULO 43. La Comisión de Evaluación Interna realizará la evaluación de los expedientes a través del Sistema en Línea, con base en las

normas y criterios para estimar el desempeño docente contenidas en el Anexo Único del presente Reglamento y las fechas establecidas por la Convocatoria respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS Y SU ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 44. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos derivados del proceso de evaluación y autorizados para el personal académico de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrán, bajo ninguna circunstancia, estar sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante autoridad gubernamental, laboral o judicial.

ARTÍCULO 45. Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada por los profesores beneficiados dentro del horario y convenio de colaboración.

ARTÍCULO 46. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la SHCP.

ARTÍCULO 47. El pago del estímulo será mediante cheque bancario y en nómina especial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SHCP.

ARTÍCULO 48. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Interrumpir la impartición de docencia en alguno de los ciclos escolares posteriores al periodo de evaluación.
- II. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante los años fiscales de la convocatoria.
- III. Cubrir comisiones oficiales.

- IV. Ocupar cargos, comisiones o puestos directivos o de confianza en la Universidad.

ARTÍCULO 49. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- I. Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por la autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o proceso dictaminado por la autoridad laboral competente.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado competente, relacionada con los procesos de evaluación para la participación en el Programa.
- VI. Por la presentación de documentos que durante el proceso de evaluación o posterior a éste, se compruebe que el académico incurrió en fraude de autoría o veracidad de la información presentada, independientemente de las sanciones que deriven de la responsabilidad universitaria, del orden del fuero común o federal.
- VII. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa.

ARTÍCULO 50. Para acceder a los beneficios del Programa, el profesor deberá obtener un mínimo de 195 puntos en Calidad en el Desempeño de la Docencia y 301 puntos como puntaje total del periodo que evalúa la convocatoria.

ARTÍCULO 51. Con la finalidad de privilegiar el desempeño en la docencia, el estímulo se

asignará de acuerdo con el puntaje promedio obtenido en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje promedio total de acuerdo a las tablas del artículo 52 del presente Reglamento, según la jornada de contratación, y los criterios siguientes:

- I. Si los puntajes de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total coinciden, se otorgará el nivel de estímulo correspondiente.
- II. En caso de que no haya coincidencia entre el puntaje de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total, se asignará el nivel de estímulo que corresponda al puntaje menor.

ARTÍCULO 52. Los estímulos se otorgarán conforme a las tablas relativas a la equivalencia entre los puntajes al desempeño, los niveles de estímulo y los salarios mínimos, por categoría laboral, como siguen:

Profesores y técnicos académicos de tiempo completo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 – 400	195 – 260	I	1
401 – 500	261 – 325	II	2
501 – 600	326 – 390	III	3
601 – 700	391 – 455	IV	4
701 – 800	456 – 520	V	5
801 – 850	521 – 552	VI	7
851 – 900	553 – 585	VII	9
901 – 950	586 – 617	VIII	11*
951 – 1000	618 – 650	IX	14*

*Aplica artículo 53.

Profesores y técnicos académicos de medio tiempo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 – 440	195 – 285	I	1
441 – 580	286 – 376	II	2
581 – 720	377 – 467	III	3
721 – 860	468 – 558	IV	4
861 – 1000	559 – 650	V	5*

*Aplica artículo 53.

Profesores de asignatura

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 – 475	195 – 308	I	1
476 – 650	309 – 422	II	2
651 – 825	423 – 536	III	3
826 – 1000	537 – 650	IV	4*

*Aplica artículo 53.

ARTÍCULO 53. Para acceder a los niveles VIII y IX de la tabla de profesores y técnicos académicos de tiempo completo del artículo 52 del presente Reglamento, se deberá contar con candidatura a doctor o grado de doctor, respectivamente. Los profesores de medio tiempo deberán contar con doctorado para acceder al nivel V. Los profesores de asignatura deberán contar con maestría para acceder al nivel IV.

ARTÍCULO 54. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tendrán una vigencia de 24 meses, a partir del 1° de mayo del primer año y hasta el 30 de abril del segundo año, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.
- II. El monto del estímulo se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal y se actualizará el 1° de abril de cada año.

ARTÍCULO 55. Conforme al puntaje obtenido en la evaluación al desempeño docente, siempre y cuando se cubran los puntajes mínimos por jornada de contratación, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a los límites superiores establecidos en las tablas del artículo 52 del presente Reglamento.

La asignación de estímulos a partir de tres salarios mínimos es incompatible con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica, realizada dentro de la Universidad conforme al horario y convenio de colaboración estipulado en la fracción VII del artículo 25 del presente Reglamento, y que aplica para los profesores de carrera y técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

ARTÍCULO 56. A través del Sistema en Línea, la Secretaría Técnica notificará los resultados de la evaluación. Dicha notificación se hará electrónicamente vía correo electrónico a cada uno de los académicos participantes, durante la última semana del mes de mayo del año en el que concluya el periodo de evaluación.

La notificación electrónica causará efecto en el momento en que ingrese al correo electrónico institucional que le haya sido asignado para el registro de su participación en el Sistema en Línea del Programa.

A través del Sistema en Línea, el personal académico participante podrá consultar, imprimir o descargar el oficio de notificación, así como los resultados de su evaluación, durante los periodos establecidos en la Convocatoria respectiva.

TÍTULO CUARTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 57. Una vez publicados y notificados los resultados de la evaluación por la Secretaría Técnica, el profesor que se considere afectado podrá interponer el recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 58. Para interponer el recurso de revisión, la parte interesada deberá registrar esta inconformidad en el Sistema en Línea, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de junio del año en el que concluya el periodo de evaluación.

Todo dictamen que no sea impugnado en el plazo señalado se tendrá por consentido y ejecutable en sus términos.

ARTÍCULO 59. El recurso de revisión deberá registrarse en el Sistema en Línea del Programa, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I. Ingresar al Sistema en Línea y elegir la opción de recurso de revisión.
- II. Identificar el rubro, subrubro o factor de evaluación en donde exista inconformidad y especificar en cada uno de ellos las razones que la motivan.
- III. Ofrecer las pruebas y elementos en que se funda el recurso, sin adjuntar archivos electrónicos que no fueron integrados inicialmente al expediente para su evaluación.

ARTÍCULO 60. La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución del dictamen reclamado, hasta que sea resuelto dicho recurso.

ARTÍCULO 61. La Secretaría Técnica integrará la Comisión de Evaluación Especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

ARTÍCULO 62. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión de Evaluación Especial en un plazo no mayor de 40 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

ARTÍCULO 63. La resolución que se emita sobre el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución será notificada electrónicamente vía correo electrónico al interesado y en su caso éste podrá ingresar al sistema para consultar e imprimir su nuevo resultado.

La notificación electrónica causará efecto en el momento en que ingrese al correo electrónico institucional que le haya sido asignado para el registro de su participación en el Sistema en Línea del Programa.

ARTÍCULO 64. La resolución que emita la Comisión de Evaluación Especial será inapelable.

ARTÍCULO 65. La Contraloría Universitaria auditará los resultados de las evaluaciones y de los recursos de revisión, para lo cual contará con una aplicación en el Sistema en Línea, donde podrá registrar las observaciones y comentarios derivados de su revisión, para conocimiento y, en su caso, atención por parte de la Secretaría Técnica y las Comisiones de Evaluación Interna o Especial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, en el Órgano Oficial "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del

Personal Docente y su Anexo Único, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 17 de diciembre de 2007 y publicado en Gaceta Universitaria número 151, Enero 2008, Época XII, Año XXIV, vigente a partir de Enero de 2008; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 30 de noviembre de 2009 y publicado en Gaceta Universitaria en número extraordinario, diciembre de 2009, Época XIII, Año XXV, vigente a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. Los casos que resulten de la transición entre la convocatoria anual y la instrumentación de la convocatoria de dos años, serán resueltos por una Comisión Académica integrada por representantes del Comité General de Evaluación Docente quien determinará los criterios y procedimientos correspondientes para su atención.

ARTÍCULO QUINTO. Por única ocasión para la convocatoria 2012-2014 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, el periodo de evaluación comprenderá del 1 de marzo de 2011 al 29 de febrero del año 2012, y la vigencia del estímulo será del 1° de mayo del 2012 al 30 de abril del 2014.

ARTÍCULO SEXTO. Los académicos de reciente incorporación laboral, con antigüedad mínima de un año y cuya contratación ocurra durante la operación de la convocatoria 2012-2014, podrán participar en el Programa siempre que presenten su solicitud a la Secretaría Técnica y ésta se reciba durante la primera quincena del mes de marzo del 2013. La evaluación de su expediente estará a cargo de la Comisión Académica y el resultado, si es favorable, aplicará durante la vigencia del estímulo de la primera convocatoria de dos años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los profesores cuyo inicio de periodo sabático o licencia, coincida con el registro de solicitudes de la convocatoria

2012-2014, serán evaluados conforme a los requisitos del artículo 25 y el procedimiento establecido en los artículos del 33 al 42 del presente Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Los profesores que se reincorporen a su actividad académica después de concluir el periodo anual por sabático o licencia y ésta coincida con el registro de solicitudes de la convocatoria 2012-2014, en su caso podrán optar por la renovación del estímulo obtenido antes de disfrutar de este derecho, dicho beneficio se aplicará durante el periodo de vigencia del estímulo de ésta convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Reglamento se aplicará a partir de la convocatoria 2012-2014.

TRANSITORIOS

(Del Decreto por el que se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 3, y se adiciona el artículo 38 Bis al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México).

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

TRANSITORIOS

(Del Decreto por el que se reforman la fracción XIII del Artículo 3, la fracción I del Artículo 5, las fracciones IV y VIII del Artículo 25, el Artículo 26; el párrafo primero del Artículo 27, el párrafo primero y la fracción II del Artículo 28, el párrafo primero del Artículo 40 y el Anexo Único. Se adiciona la fracción XII del Artículo 3, recorriéndose en

su orden las demás, todos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México).

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas y adiciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, contenidas en el presente Decreto, entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, vigente a partir del 28 de abril de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso excepcional de la evaluación del desempeño docente correspondiente al periodo 2014; que comprende del 1º de marzo de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2015 se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 28 de abril del 2011 y publicado en Gaceta Universitaria número extraordinario de mayo 2011, época XIII, año XXVII.

ARTÍCULO SEXTO. Las reformas y adiciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, contenidas en el presente Decreto, se aplicarán para el segundo periodo bienal de evaluación 2015 que comprende del 1º de marzo de 2015 al 29 de febrero del 2016.

ANEXO ÚNICO

Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente

Rubros	Subrubros	Factores	Puntaje máximo		
			Docente Nivel Superior	Docente Nivel Medio Superior	Asignatura
1. Calidad en el desempeño de la docencia	1.1. Experiencia y desarrollo profesional	Del factor 1 al 5	120	120	140
	1.2. Docencia	1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	60	60	60
		1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo	10	10	No aplica
		1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje	No aplica		10
		1.2.4 Cumplimiento en las actividades de la docencia	10	10	10
		1.2.5 Producción y desarrollo académico	110	180	120
	1.3 Generación y aplicación del conocimiento	Del factor 1 al 4	130	90	90
	1.4 Tutoría académica	Del factor 1 al 7	140	100	150
	1.5 Gestión académica y cuerpos colegiados	Del factor 1 al 6	70	80	70
	Total de calidad		650	650	650
2. Dedicación a la docencia	Para profesores de carrera y técnicos académicos, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por periodo escolar. Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes por periodo escolar.	250	250	250	
3. Permanencia en las actividades de la docencia	10 puntos por año. 100 puntos por 10 o más años.	100	100	100	
Puntaje total			1000	1000	1000

Normas y criterios para estimar el desempeño docente

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL

1.1.1 Doctorado y posdoctorado

Definición

Grado académico máximo que otorga la Universidad, que prepara a los profesionales para la investigación científica, técnica y humanística original, al tiempo que apoya la generación y aplicación de nuevos conocimientos.

Criterios

- Puntaje: 70.
- Puntaje adicional de 20 para docentes con posdoctorado.
- El puntaje sólo será reconocido si el grado académico fue obtenido en el lapso correspondiente al periodo que se evalúa.
- En el caso que el último grado obtenido en el lapso correspondiente al periodo que se evalúa sea el posdoctorado, se reconocerá por única ocasión el total de 90 puntos.

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula correspondiente a este grado de estudios expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros, o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL****1.1.2 Otros estudios****1.1.2.1 Especialidad (técnica)**

Definición

Estudios de posgrado en la modalidad escolarizada y no escolarizada, que proporcionan a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en una determinada disciplina del conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 20.
- La especialidad se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.

Validación

- Diploma y certificado por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que se imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para la especialidad realizada en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL****1.1.2 Otros estudios****1.1.2.2 Diplomado Profesional**

Definición

Estudios de actualización profesional en la modalidad escolarizada y no escolarizada, que requieren haber concluido una licenciatura y cuya duración mínima es de 100 horas.

Criterios

- Puntaje: 20.
- No se tomarán en cuenta los cursos parciales del diplomado.
- El diplomado se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.

Validación

- Diploma, certificado o constancia por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL

1.1.2 Otros estudios

1.1.2.3 Actualización disciplinaria y formación docente

Definición

Cursos recibidos y acreditados en la modalidad escolarizada y no escolarizada, cuyo resultado incide directamente en el mejoramiento del trabajo docente en dos vertientes:

Pedagógicos: Cursos de actualización y/o formación en áreas relacionadas con el ejercicio docente.

Disciplinarios: Cursos de actualización en algún área del campo profesional, área de docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura.

La asistencia a congresos o eventos académicos podrá considerarse como actualización disciplinaria, siempre y cuando el mismo documento no se valore en el factor de "Ponente en encuentros académico-científicos".

Los estudios parciales de programa de posgrado o diplomado no podrán considerarse como actualización disciplinaria o pedagógica.

Criterios

- Puntaje máximo: 30.
- Sólo se valoran las constancias por curso acreditado y con fecha de expedición.
- Puntaje por curso o asistencia a evento, de acuerdo con la tabla siguiente:

Duración	Puntaje por curso o congreso
25 horas o más	6
Menor a 25 horas	4
Asistencia a congreso o evento académico-científico	4

Validación

- Constancia de asistencia y/o acreditación del curso realizado durante el periodo de evaluación, que señale las horas de duración. En caso de que sólo se especifique la duración del curso en días, se contabilizarán bajo el factor de siete horas por día.
- Constancia como asistente en congreso o evento académico-científico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL

1.1.3 Experiencia profesional no docente (profesores de asignatura)

Definición

Desempeño laboral vigente en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión; en algún área o función representativa de la profesión y vinculada con el campo de la docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.

Criterios

- Puntaje conforme a la equivalencia siguiente:

Años	Puntaje
1 a 3.9	10
4 a 6.9	15
7 o más	20

Validación

- Constancia membretada expedida, durante el periodo de evaluación, por la institución o el empleador, señalando la función profesional desempeñada y el número de años de servicio, y constancia de retención de impuestos.
- Para profesores que cuentan con experiencia profesional independiente, presentar la última declaración de impuestos y alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para demostrar la antigüedad.
- Los profesores que sean titulares y/o dueños de empresas, no podrán autofirmar sus propias constancias, para ello deberán presentar la constancia del SAT.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL****1.1.4 Certificaciones****1.1.4.1 Certificación Profesional**

Definición

Es el proceso de evaluación mediante el cual se demuestra a la sociedad que los profesionistas mantienen la actualización de sus conocimientos y han alcanzado una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad.

Criterios

- Puntaje: 20.
- El puntaje será válido por el periodo que indique la Certificación Profesional.

Validación

- Copia de la certificación o recertificación profesional otorgada por alguna de las Asociaciones o Colegios de Profesionistas que cuenten con el reconocimiento de idoneidad como auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional, en la modalidad de certificación profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL

1.1.4 Certificaciones

1.1.4.2 Certificación Técnica

Definición

Es un proceso evaluador que reconoce formalmente los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias, requeridos por el sistema productivo y definidos en términos de normas, mediante un certificado validado y legitimado por algún Organismo Certificador (OC) acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Criterios

- Puntaje: 10 por certificación obtenida.
- Puntaje máximo: 20.
- El puntaje será válido por la vigencia que indique la Certificación Técnica.

Validación

- Copia de la certificación técnica otorgada al profesionalista por algún OC acreditado por el CONOCER, con base en los parámetros inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 EXPERIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL

1.1.5 Estancias académicas y/o de Investigación

Definición

Son aquellas actividades realizadas por invitación a los profesores e investigadores, para lograr estancias académicas y/o de investigación, que permitan fortalecer la preparación y capacitación docente, y de investigación, en instituciones educativas y de investigación y/o de desarrollo tecnológico nacionales o internacionales, de prestigio reconocido en el área o disciplina de especialidad del profesor.

Criterios

- Puntaje de acuerdo a la duración de la estancia, conforme a la tabla siguiente:

Estancia	Duración		
	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Internacional	10	15	20
Nacional	5	10	15

Validación

- Carta invitación o aceptación de la institución anfitriona donde se señale la duración de la estancia.
- Copia del acta de la sesión de los HH. Consejos Académico y de Gobierno y/o autoridad competente en donde se indique la aprobación correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes

Definición

Calificación promedio de la evaluación al desempeño docente, realizada por los alumnos mediante el instrumento institucional.

Criterios

- Puntaje conforme al número de periodos escolares evaluados, de acuerdo con la tabla de equivalencia siguiente:

Calificación promedio en la evaluación	Puntaje a asignar	
	Primer período	Segundo período
8.0 a 8.5	15	15
8.51 a 9.0	20	20
9.1 a 9.5	25	25
9.51 a 10	30	30

- Calificaciones menores a 7.99 puntos en promedio, solo recibirán 10 puntos en cada periodo.
- Sólo se tomarán en cuenta las evaluaciones que hayan sido realizadas por más del 50% de los alumnos oficialmente inscritos a la unidad de aprendizaje.
- Se asignará el puntaje promedio obtenido, correspondiente a la evaluación de cada periodo.
- En caso de no existir evaluación alguna, se considerará la evaluación del periodo inmediato anterior.
- En caso de sustitución del profesor, la autoridad académica correspondiente lo informará a la Secretaría Técnica. El puntaje se asignará al profesor que concluya el curso, si su participación es mayor al 50% de las sesiones.

Validación

- Reporte individual emitido por el Sistema de Apreciación Estudiantil de la Dirección de Estudios Profesionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo**

Definición

Definición y cumplimiento de actividades realizadas, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales.

Criterios

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Haber registrado el programa de trabajo y el reporte de actividades en el Sistema de la Secretaría de Docencia.
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de las constancias.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con el programa de trabajo, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con el programa de trabajo, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje (profesores de asignatura)

Definición

Cumplimiento de las actividades semestrales programadas en cada asignatura o unidad de aprendizaje, conforme al programa de estudios y demás disposiciones de cada Espacio Académico.

La modalidad de autoaprendizaje aplica a profesores de lenguas que desarrollan una función como responsables de centros de autoacceso o como tutores en módulos integrales de aprendizaje en educación a distancia.

Criterios

- Aplica sólo para profesores de asignatura.
- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con las actividades del programa de asignatura o unidades de aprendizaje, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento de las actividades del programa de estudios, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.4 Cumplimiento en las actividades de docencia**

Definición

Evaluación a cargo de las autoridades correspondientes en función del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas (puntualidad y asistencia a clases, entrega puntual de calificaciones, participación en reuniones y trabajos de academia), referentes al trabajo individual o colectivo, y señaladas por el Espacio Académico.

Criterios

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores —de tiempo completo, medio tiempo y asignatura— que cumplieron con las actividades de docencia, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con las actividades de docencia, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.
- Para el caso de las modalidades de autoaprendizaje y a distancia, constancia, emitida por la autoridad correspondiente, que avale la elaboración del portafolio de evidencias.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Libro de texto y capítulo para libro de texto

Definición

Publicación sobre los Contenidos de un curso escolar, de educación media superior o superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye: objetivos de aprendizaje, contenidos y material ilustrativo, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, bibliografía actualizada.

Se consideran como libros de texto, en el ámbito institucional, la guía de aprendizaje o guía de estudio independiente empleada en educación continua y a distancia.

Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Mismo puntaje para autor y coautor.
- Puntaje de acuerdo con los atributos siguientes:

	Libro de texto			Capítulo para libro de texto	
	Nuevo	Actualización	Reimpresión	Nuevo	Actualización
Internacional	50	30	8	20	12
Nacional	40	25	6	18	10
Institucional	30	20	5	16	8

Validación

- Portada del libro, índice y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la Universidad y registro ISBN para el caso de publicaciones institucionales.
- Registro de ISBN y página legal del editor, para publicaciones nacionales e internacionales.
- Constancia de elaboración de la guía de estudio independiente, expedida por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, y avalada por los HH. Consejos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.1 Elaboración de material didáctico****1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Artículo en revistas de docencia

Definición

Resultados de la investigación sobre enseñanza y aprendizaje, en el ámbito de su práctica docente.

Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje sólo para académicos cuya línea de investigación no sea la docencia. De lo contrario se valorará en el rubro de Generación y Aplicación del Conocimiento (GAC).
- Mismo puntaje para autor y coautor, de acuerdo con la siguiente cobertura y valoración de la publicación:

Revista	Con arbitraje	Sin arbitraje
Internacional	30	15
Nacional	20	10

Validación

- Portada de la revista, índice y página legal con registro de ISSN, para el caso de revistas electrónicas incluir la página principal.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Documento de programación pedagógica

Definición

Guía pedagógica. Documento con indicaciones sobre la selección y empleo de los métodos, estrategias y recursos educativos apropiados para el logro de los objetivos.

Presenta datos de identificación: introducción a la guía; ubicación de la unidad de aprendizaje (UA) en el mapa curricular; enfoque y principios pedagógicos para el desarrollo del programa; objetivos de la UA; métodos, estrategias y recursos para la enseñanza y el aprendizaje; actividades, escenarios y acervo bibliográfico.

Guía de evaluación del aprendizaje. Documento que contiene los criterios, instrumentos y procedimientos a emplear en los procesos de evaluación del aprendizaje de la UA o asignatura.

Precisa los elementos siguientes: datos de identificación; presentación de la guía; ubicación de la UA en el mapa curricular; objetivos de la UA; diseño de la evaluación (factores, indicadores y criterios); diseño de los instrumentos de observación; administración de los instrumentos y registro de evidencias; y evaluación del aprendizaje.

Guía didáctica / Planeación didáctica (NMS). Documento con indicaciones sobre la selección y empleo de las estrategias y recursos educativos apropiados para el logro de las competencias y objetivos, así como los procesos de evaluación del aprendizaje de la unidad de aprendizaje o asignatura.

Criterios

- Material original elaborado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para nueva edición y 5 para actualización.
- Mismo puntaje para autor y coautor, con una participación máxima de tres profesores.
- Respecto a la Guía didáctica / Planeación didáctica se considerarán como máximo hasta 12 participantes y podrán participar como máximo hasta en 3 Guías didácticas / Planeaciones didácticas.

Validación

- Portada e índice de la guía pedagógica o de evaluación, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico, la cual deberá ser presentada junto con el material como requisito de participación para que pueda ser evaluado por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Para el caso de la Guía didáctica / Planeación didáctica la validación será mediante constancia avalada por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Antología
-

Definición

Recopilación e integración de material de lectura selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.

Su estructura presenta: referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y comentarios de cada documento.

Criterios

- Material integrado durante el año de evaluación.
- Máximo cinco autores.
- Sólo podrán participar quienes impartan o hayan impartido la asignatura o unidad de aprendizaje durante el periodo de evaluación.
- Mismo puntaje para autor o compilador de acuerdo con la tabla siguiente:

Nuevo
10

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Apuntes
-

Definición

Notas que exponen los temas centrales de una UA o asignatura, a partir de conceptos, explicaciones, ejercicios, problemas, comentarios, etcétera.

Presentación clara y atractiva en el desarrollo de los temas, que contribuye al logro de los objetivos de aprendizaje.

Podrán aceptarse apuntes que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

Criterios

- Material original elaborado durante el año de evaluación.
- Puntaje para autor: 10.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Cuaderno de ejercicios y/o problemarios
-

Definición

Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades sobre los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.

Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones.

Podrán aceptarse el cuaderno de ejercicios que se desarrolle para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

Criterios

- Material original elaborado durante el año de evaluación.
- Sólo podrán participar quienes impartan o hayan impartido la asignatura o unidad de aprendizaje durante el periodo de evaluación.
- Puntaje para un solo autor: 10.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Manual de prácticas de laboratorio, taller u otra área de apoyo a la docencia
-

Definición

Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades, por parte del alumno.

Cada secuencia de actividades (práctica) se relaciona con los contenidos de una UA o asignatura, señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales, y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Material original elaborado durante el año de evaluación.
- Sólo podrán participar quienes impartan o hayan impartido la asignatura o unidad de aprendizaje durante el periodo de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor y 8 para un máximo de dos coautores.

Validación

- Constancia de aprobación del manual emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico, la cual deberá ser presentada junto con el material como requisito de participación para que pueda ser evaluado por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.1 Elaboración de material didáctico****1.2.5.1.1 Textos impresos**

- Monografía
-

Definición

Exposición amplia y detallada sobre una materia o tema en particular, que se deriva de una exhaustiva investigación documental, y que se relaciona con los contenidos de la UA o asignatura. Deberá desarrollar de manera original el tema o materia, seleccionado conforme a un orden claro que favorezca el aprendizaje desde el enfoque del autor.

Podrán aceptarse monografías que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

Criterios

- Material original elaborado durante el año de evaluación.
- Sólo podrán participar quienes impartan o hayan impartido la asignatura o unidad de aprendizaje durante el periodo de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.2 Material multimedia

Definición

Son las herramientas que facilitan la enseñanza y autoaprendizaje a partir de imágenes, materiales audiovisuales y grabaciones reales, ejemplos sonoros y visuales que facilitan la comprensión de los temas de los cursos, así como todo tipo de datos escritos, especialmente para el uso de plataformas electrónicas. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la unidad de aprendizaje o asignatura, y una guía para su uso por los integrantes de la academia respectiva.

Podrán aceptarse materiales audiovisuales que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Actividades Culturales, el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

Sólo visión:

Proyectables: Diapositivas, filmes mudos y otros.

No proyectables: Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros.

Sólo audición: Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros.

Audiovisuales: Programas televisivos, filmes sonoros, audiolibros, telemáticos, electrónicos.

Criterios

- Material original e innovador elaborado durante el año de evaluación.
- El material podrá comprender una parte o la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Sólo se aceptarán hasta dos paquetes por unidad de aprendizaje o asignatura.
- Cada paquete de diapositivas o fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.
- Sólo podrán participar quienes impartan o hayan impartido la asignatura o unidad de aprendizaje durante el periodo de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.3 Hipertextos

Definición

Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponibles o no en Internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso.

Podrán aceptarse hipertextos que se desarrollen para actividades extracurriculares o de servicios externos que se ofertan en el Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura.

Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante los dos años que comprende la evaluación.
- El material comprende la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Sólo podrán participar quienes impartan o hayan impartido la asignatura o unidad de aprendizaje durante el periodo de evaluación.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Participación	Hipertextos
Autor	15
Coautor	10

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.1 Elaboración de material didáctico****1.2.5.1.4 Prototipos didácticos**

Definición

Material o modelo tridimensional a escala que implica un producto nuevo o la mejora de uno ya existente para incrementar su funcionalidad. Es el resultado de la inventiva y la imaginación, que aporta utilidad en el logro de los objetivos de las asignaturas de los planes de estudio vigentes de la Universidad.

Deberá incluir un Informe Técnico, con ficha de datos técnicos (peso, medidas, requerimientos de suministros); instructivo de instalación, operación y/o mantenimiento; justificación académica respecto a los objetivos de la UA o asignatura; y una guía para su uso por los integrantes de la academia respectiva.

Criterios

- Material o modelo original e innovador, elaborado durante el año de evaluación.
- El material deberá estar vinculado a los objetivos de la UA o asignatura.
- Puntaje: 20 para un solo autor y 10 para un máximo de dos coautores.

Validación

- Datos de identificación e Informe Técnico.
- Dictamen favorable por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, del espacio académico en el que se reconozca la autoría, la creatividad e innovación del diseño, y su contribución educativa.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.1 Elaboración de material didáctico****1.2.5.1.5 Material en línea adecuado al diseño instruccional de la modalidad no escolarizada**

Definición

Publicaciones en línea sobre los contenidos de un curso escolar, presentada de acuerdo al diseño instruccional de la modalidad no escolarizada que favorezca el aprendizaje.

El diseño instruccional en la modalidad no escolarizada, supone una planificación sistemática que permite la valoración de necesidades, el desarrollo, la evaluación, la implementación y el mantenimiento de materiales y programas.

Criterios

- El material deberá estar vinculado a los objetivos de la UA, asignatura o de un programa educativo en modalidad no escolarizada o mixta.
- Puntaje en documento de apoyo pedagógico: 20 para el autor y 15 para un máximo de dos coautores.
- El documento de apoyo pedagógico, debe contemplar:
 - Objetivos medibles de aprendizaje
 - Características de los alumnos en esta modalidad
 - Detección de las necesidades de los alumnos inscritos en la UA
 - El desarrollo temático de todos los temas que establece el programa de estudios de la UA o asignatura
 - Métodos de enseñanza-aprendizaje
 - Estrategias de enseñanza-aprendizaje
 - Actividades y recursos a desarrollar durante el período escolar
 - Parámetros de evaluación
- El desarrollo temático, las actividades y la evaluación deben estar alineadas a los objetivos del programa de estudios.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.1 Conferencias y teleconferencias

Definición

Exposición ante un público sobre un tema académico o disciplinario, como parte de actividades docentes o extracurriculares. El contenido de la conferencia no necesariamente se deriva de la investigación que practica el personal académico.

Criterios

- Por invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Puntaje máximo: 30.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	10
Nacional	8
Institucional	6

Validación

- Oficio de asignación de la actividad.
- Carta de invitación por parte de la institución que promueve la colaboración, copia del convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como conferencista o lista de participantes avalada por la autoridad del Espacio Académico, en el caso del desarrollo de un programa de intercambio académico en donde participa un grupo de profesores.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.2 Traducción de libros

Definición

Redacción que da cuenta del contenido de un texto originalmente escrito en otro idioma, y que se relaciona con los objetivos o contenidos de la UA o asignatura.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el ámbito editorial siguiente:

Cobertura	Publicada en editorial	Sin publicar
Internacional	20	7
Nacional	15	
Institucional	10	

Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad, para traducciones no publicadas.
- Página con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la Universidad, para traducciones publicadas por ésta.
- Página con el registro ISBN, para publicaciones externas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.2 Desarrollo académico****1.2.5.2.3 Traducción o transcripción de documentos**

Definición

Redacción que da cuenta del contenido de capítulos o artículos, material impreso e instrumentos originalmente escritos en otro idioma; o transcripción paleográfica de materiales empleados en el curso.

Criterios

- Puntaje: 10.

Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad, para traducciones no publicadas.
- Constancia emitida por la institución organizadora del evento o museo, para el caso de traducciones o exposiciones realizadas en estos espacios, o la reproducción de la traducción o transcripción realizada con los logos y créditos correspondientes.
- Portada, página legal con ISBN, índice y crédito al traductor, en el caso de capítulos para libro.
- Página con el registro ISSN de la revista donde se publicó el artículo e índice de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente

Definición

Planeación y conducción de cursos no curriculares con duración mínima de 25 horas, orientados a la actualización disciplinaria o a la formación y capacitación docente.

Criterios

- Los cursos impartidos se reconocen sólo si no han sido objeto de remuneración.
- Se reconocen los cursos impartidos fuera de la institución si media una carta de invitación institucional, convenio o programa de intercambio académico.
- Se reconocen los cursos impartidos al interior de la Universidad, por invitación de Didepa o solicitud del propio Espacio Académico.
- Puntaje máximo: 30 puntos.
- Puntaje de acuerdo con la certificación del instructor y la evaluación del curso por los participantes, conforme a lo siguiente:

Alcance	Puntaje
Instructor certificado	15
Instructor sin certificación	8

Validación

- Carta de invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Constancia de instructor expedida por la autoridad competente, especificando que no recibió remuneración.
- Constancia de evaluación favorable por su desempeño como instructor del curso.
- Constancia de la certificación profesional como instructor, expedida por la Secretaría del Trabajo, institución o dependencia oficial.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico

Definición

Planeación y conducción de cursos disciplinarios, registrados en un plan de estudios de nivel medio superior o superior en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, con duración mínima de 25 horas, orientados al cumplimiento del convenio o programa de intercambio.

Criterios

- Por convenio o programa de intercambio académico, sin remuneración.
- Puntaje máximo: 40.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como instructor o lista de académicos participantes avalada por la autoridad competente, donde se especifique que la actividad se realizó dentro del convenio o programa de intercambio académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.2 Desarrollo académico****1.2.5.2.6 Elaboración de exámenes departamentales**

Definición

Participación en la integración de reactivos y/o la estructuración de instrumentos departamentales para la evaluación del aprendizaje, de las unidades de aprendizaje que imparte el docente.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Puntaje: 5 para elaboración y 4 para actualización del banco de reactivos.
- Puntaje por oportunidad de evaluación: ordinaria, extraordinaria o a título.
- Mínimo 2 participantes y máximo 5 por examen. En el caso de exámenes de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.
- En el caso de unidades de aprendizaje impartidas por sólo un docente, presentar constancia del área de docencia o del subdirector académico.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de exámenes departamentales, avalada por la autoridad competente.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.2 Desarrollo académico****1.2.5.2.7 Elaboración y/o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje**

Definición

Diseño y/o actualización del documento que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos en el plan de estudios para el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso.

Criterios

- Puntaje máximo: 30.
- Puntaje: 10 para elaboración y 5 para actualización de programa de asignatura o UA.
- Máximo 5 participantes por programa de asignatura o unidad de aprendizaje. En el caso de programas de nivel medio superior, hasta 8 participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de programas avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.2 Desarrollo académico****1.2.5.2.7 Elaboración y/o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje****1.2.5.2.7.1 Uso de tecnologías de la información y comunicación en los procesos de aprendizaje**

Definición

Uso sistemático de plataformas interactivas, software informático, aplicaciones multimedia, mecanismos de comunicación o interacción virtual, así como entornos de aplicaciones basados en un conjunto de herramientas tecnológicas que se enfocan en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje o que aportan y registran el conocimiento de una disciplina o unidad de aprendizaje.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Puntaje de 5 por asignaturas distintas.

Validación

- Constancia de elaboración y aplicación de la plataforma en línea, expedida por la Dirección de Educación Continua y a Distancia y/o autoridad competente del espacio académico.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.8 Elaboración o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje para la modalidad no escolarizada.

Definición

Diseño o actualización del documento que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos en el plan de estudios para el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso en la modalidad no escolarizada.

Criterios

- Puntaje máximo: 30.
- Puntaje: 15 para elaboración y 5 para actualización de programa de asignatura o UA.
- Máximo 5 participantes por programa de asignatura o unidad de aprendizaje. En el caso de programas de nivel medio superior, hasta 8 participantes, uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de programas avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Presentar la asignación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.9 Lenguas

- Dominio de una lengua

Definición

Acreditación del dominio de la lengua a partir de una certificación de estudios o el procedimiento de validación efectuado por la Facultad de Lenguas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA DE IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*).
- Se reconoce un máximo de dos idiomas.
- Los profesores cuya docencia no es en idiomas y que desean ser reconocidos el dominio de una lengua, deberán presentar ante la Facultad de Lenguas, antes del 15 de enero de cada año, un ensayo con una extensión mínima de cinco cuartillas, sobre alguno de los temas del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.
- Puntos por constancia e idioma, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia	Niveles MCER
INGLÉS			
Preliminary English Test (PET)	10	2 años	B1
First Certificate in English (FCE)	15	3 años	B2
*Certificate of Advanced English (CAE)	20	5 años	C1
*Certificate Proficiency in English (CPE)	25	Permanente	C2
Test of English as a Foreign Language (TOEFL: 500 a 542 puntos) ¹	15	2 años	
*TOEFL ² (543-626)	15	3 años	B2
*TOEFL ³ (627-670)	20	5 años	C1
TOEIC (558-784)	10	3 años	B1
TOEIC (758-944)	15	3 años	B2
*TOEIC (945-990)	20	5 años	C1
BULATS (40-59)	10	3 años	B1
BULATS (60-74)	15	3 años	B2
*BULATS (75-89)	20	5 años	C1

¹ Equivalente a: Internet-base, rangos 61 a 80; Computer-base, rangos 173 a 220.

² Equivalente a: Internet-base, rangos 81 a 100; Computer-base, rangos 221 a 260.

³ Equivalente a: Internet-base, rangos 101 a 120; Computer-base, rangos 261 a 300.

*BULATS (9.0)	25	Permanente	C2
CENNI INTERMEDIO	10	3 años	B1
*CENNI SUPERIOR	15	3 años	B2
*CENNI AVANZADO	20	5 años	C1
*CENNI AVANZADO SUPERIOR	25	Permanente	C2
Examen de dominio de idioma (7.0 a 8.5 puntos, Facultad de Lenguas, UAEM)	10	2 años	
Examen de dominio de idioma (8.6 a 10.0 puntos, Facultad de Lenguas)	15	2 años	
Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 5-6	10	3 años	B1
Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 7-8-9	15	3 años	B2
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 10-11	20	5 años	C1
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 12	25	Permanente	C2
*IELTS (5.0-6.0)	15	3 años	C1
*IELTS (6.0-7.0)	20	5 años	C2
FRANCÉS			
DELFB1	10	3 años	B1
DELFB2	15	3 años	B2
*DALFC1	20	5 años	C1
*DALFC2	25	Permanente	C2
PORTUGUÉS			
CELPE-BRAS B1	10	3 años	B1
CELPE-BRAS B2	15	3 años	B2
*CELPE-BRAS C1	20	5 años	C1
*CELPE-BRAS C2	25	Permanente	C2
JAPONÉS			
NIHONGO NORYOKU SHIKEN JAPANESE PROFICIENCY TEST N4	5	2 años	A2
NIHONGO NORYOKU SHIKEN JAPANESE PROFICIENCY TEST N3	10	3 años	B1
*NIHONGO NORYOKU SHIKEN JAPANESE PROFICIENCY TEST N2	15	3 años	B2
*NIHONGO NORYOKU SHIKEN JAPANESE PROFICIENCY TEST N1	20	5 años	C1

ALEMÁN			
GOETHE ZERTIFIKAT B1	10	3 años	B1
GOETHE ZERTIFIKAT B2	15	3 años	B2
*GOETHE ZERTIFIKAT C1	20	5 años	C1
*GOETHE ZERTIFIKAT C2	25	Permanente	C2
ITALIANO			
PLIDA B1	10	3 años	B1
PLIDA B2	15	3 años	B2
*PLIDA C1	20	5 años	C1
*PLIDA C2	25	Permanente	C2
CILS B1	10	3 años	B1
CILS B2	15	3 años	B2
*CILS C1	20	5 años	C1
*CILS C2	25	Permanente	C2
CELI 2	10	3 años	B1
*CELI 3	15	3 años	B2
*CELI 4	20	5 años	C1
*CELI 5	25	Permanente	C2
LENGUAS INDÍGENAS			
Examen de dominio de idioma de lengua indígena	25	2 años	
COMPRENSIÓN DE TEXTOS			
Comprensión de textos en otros idiomas	5	1 ocasión	

Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial, o constancia de dominio de una lengua extranjera o indígena otorgada por la Facultad de Lenguas de la Universidad.
- Para la comprensión de textos, constancia de comprensión del idioma otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.9 Lenguas

- Formación docente en lenguas

Definición

Estudios realizados en un programa de institución educativa de nivel superior, que prepara para el ejercicio de la enseñanza de idiomas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA DE IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*).
- Los profesores cuya docencia no es en idiomas y que desean se les reconozca el dominio de una lengua, deberán presentar ante la Facultad de Lenguas el examen de dominio para la Docencia.
- Puntaje máximo: 50.
- Sólo se reconoce una constancia por idioma, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
ITALIANO		
DILS-PG	30	Permanente
INGLÉS		
TKT MODULE 1	20	3 años
TKT MODULE 2	25	5 años
TKT MODULE 3	30	Permanente
Certificado de dominio para la docencia (Facultad de Lenguas UAEM)	25	2 años
*In-service Certificate in English Language Teaching (ICELT)	30	Permanente
Diplomado en enseñanza del inglés como lengua extranjera	30	Permanente
FRANCÉS		
*Diplôme d'enseignement du français langue étrangère	30	Permanente

Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.5 Producción y desarrollo académico****1.2.5.2 Desarrollo académico****1.2.5.2.9 Lenguas**

- Unidad de aprendizaje impartida en una segunda lengua
-

Definición

Se refiere a los profesores que imparten unidades de aprendizaje en una segunda lengua, tanto en nivel superior como en estudios avanzados; ya sea en modalidad escolarizada o no escolarizada.

Criterios

- Puntaje: 15 puntos por unidad de aprendizaje.
- Puntaje máximo: 30.
- Para obtener el puntaje correspondiente, se deberá desarrollar por lo menos el 50% del programa en una segunda lengua.
- El puntaje no se otorgará para las unidades de aprendizaje de segunda o tercera lengua, planes de estudios bilingües o licenciaturas cuyo objeto sea la enseñanza de idiomas.
- Se otorgarán 3 puntos adicionales a los profesores que presenten constancia de capacitación para la enseñanza en un segundo idioma.

Validación

- Plan de trabajo que especifique las actividades a desarrollar en una segunda lengua.
- Constancia semestral personalizada emitida por la autoridad académica correspondiente, que señale el cumplimiento de al menos el 50% de las actividades de las unidades de aprendizaje desarrolladas en una segunda lengua.
- Constancia o certificación en el dominio de un idioma, acreditando como mínimo el nivel B2, conforme a lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.3 Reconocimientos académicos

Definición

Distinción a la trayectoria del personal académico que ha destacado por su labor académico-profesional (no sindical ni por antigüedad), otorgada dentro de un ordenamiento institucional por una organización de carácter institucional, estatal, nacional o internacional, y como resultado de un concurso o evaluación en estos ámbitos.

Criterios

- Sólo los primeros tres lugares, para concursos nacionales avalados por un jurado calificador.
- Sólo se considerará un reconocimiento por cada tipo: institucional, estatal, nacional e internacional.
- Puntaje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Reconocimiento	Puntaje	Vigencia
INSTITUCIONAL		
Doctor Honoris Causa	30	Permanente
Presea Ignacio Ramírez Calzada	25	Permanente
Profesor Emérito	25	Permanente
Nota Laudatoria	20	2 años
ESTATAL		
Presea Estado de México	20	Permanente
Concurso	20	1 año
NACIONAL		
SNI (Sistema Nacional de Investigadores)	30	La indicada en el nombramiento
SNC (Sistema Nacional de Creadores)	30	La indicada en el nombramiento
Concurso	30	1 año
Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias	25	La indicada en el nombramiento
Acreditación como perito	25	La indicada en el nombramiento
PRODEP	20	La indicada en el nombramiento
Certificación de competencias docentes para la Educación Media Superior	10	2 años

INTERNACIONAL	60	Permanente
Acreditación como perito internacional	50	La indicada en el nombramiento

Validación

- Constancia del reconocimiento recibido.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.1 Ponente en encuentros académico-científicos

Definición

Conferencia científica magistral por invitación. Presentación que distingue la trayectoria del académico por invitación de una institución externa para exponer resultados parciales o finales que derivan de su conocimiento, experiencia científica y profesional, en el desarrollo de un evento destinado a un público afín al tema en cuestión.

Ponencia en encuentros académico-científicos. Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.

Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por trabajo y por evento.
- Los ponentes que participen en cuerpos académicos consolidados y en consolidación recibirán 5 puntos adicionales.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Tipo	Nacional	Internacional
Conferencia magistral	20	25
Ponencia	15	20
Cartel	8	10

Validación

- Para conferencia científica magistral por invitación: carta de invitación y constancia de participación expedida por la instancia organizadora.
- Para ponencia en encuentros académico-científicos: constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora.
- Para puntaje adicional constancia del nivel de consolidación del cuerpo académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.1 Investigación científica****1.3.1.2 Impartición de seminarios o talleres en encuentros académico-científicos**

Definición

Planeación y conducción de cursos teóricos o prácticos que oscilan entre 10 y 15 horas de duración, dentro de la organización de un encuentro académico-científico, a través de las cuales se desarrolla una temática disciplinaria en la que el profesor destaca por su trayectoria académica y/o laboral.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Constancia de participación expedida por la instancia organizadora o programa del encuentro, donde se señale el nombre del académico, la actividad impartida y la duración de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.3 Publicación de ponencias en memorias de eventos académicos

Definición

Publicación impresa o virtual de ponencias (resumen o extenso) sobre los resultados parciales o finales de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos científicos y que corresponden al área de desempeño del personal académico.

Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por memoria publicada.
- Los ponentes que participen en cuerpos académicos consolidados y en consolidación recibirán 5 puntos adicionales.
- Sólo se reconocen las publicaciones con arbitraje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Internacional	Nacional
15	10

Validación

- Portada con leyenda editorial, índice de la publicación y primera página de la ponencia.
- Impresión de la circular del congreso y copia de la página del índice donde aparece el artículo o del programa del evento, para memorias electrónicas.
- Incluir evidencia del arbitraje.
- Para puntaje adicional constancia del nivel de consolidación del cuerpo académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.4 Publicación de libros o capítulos en libros especializados

Definición

Publicación, en medios impresos o electrónicos, de una obra completa, o parte de ella, que relaciona —en forma exhaustiva y crítica— el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales, artísticos o disciplinares, que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer.

La reedición deberá contener modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.

Criterios

- Mismo puntaje para autor y coautor
- Mismo puntaje para libro impreso o electrónico.
- Los libros o capítulos en libros especializados se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con la tabla siguiente:

		Libro		Capítulo para libro	
		Edición	Reedición	Edición	Reedición
Autor	Internacional	70	40	40	25
	Nacional	50	25	20	12
	Institucional	40	20	10	10
Compilador	Internacional	40			
	Nacional	20			
	Institucional	15			

Validación

- Portada, índice del libro, página legal y registro ISBN para edición o reedición de libro, sea en papel o electrónico.
- Adicionalmente, copia de la primera página del capítulo para capítulos de libros especializados.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.5 Publicación de artículos científicos en revistas

Definición

Difusión científica. Publicación que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, y cuya temática se corresponde con el área de desempeño docente.

Divulgación científica. Publicación original sobre teorías, técnicas o resultados de la investigación, cuyo tratamiento técnico contribuye a la comprensión por parte de personas ajenas a la academia o a la ciencia.

Criterios

- El puntaje no diferencia publicaciones en medios electrónicos o impresos.
- Los artículos en revista indizada o arbitrada se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Se considerarán revistas indizadas aquellas reconocidas por Conacyt y organismos internacionales como *ISI Thomson Reuters*, *Scielo*, *e-Revist@s*, *Scopus*, *Science Citations Index-Expanded (SCIE)* y en el *Social Science Citation Index (SSCI)*.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Revista indizada	70
Revista arbitrada pero no indizada	25
Revista no arbitrada	10

Validación

- Página legal con registro ISSN de la revista.
- La dirección electrónica de la página, para el caso de publicación en revistas virtuales y registro ISSN.
- Para publicaciones indizadas, presentar el documento que avale la pertenencia a revistas reconocidas por Conacyt y organismos internacionales como *ISI Thomson Reuters*, *Scielo*, *e-Revist@s*, *Scopus*, *Science Citations Index-Expanded (SCIE)* y el *Social Science Citation Index (SSCI)*. En el caso de que la revista no se encuentre en alguno de estos índices, presentar los documentos que avalen su pertenencia a otro índice.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.1 Investigación científica****1.3.1.6 Desarrollo de trabajos de investigación****Definición**

Resultados de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con financiamiento institucional o externo.

Criterios

- Sólo se asignará puntaje a los proyectos concluidos o finiquitados.
- El puntaje se otorgará de acuerdo con el nivel de participación y la fuente de financiación:

Participación	Financiación	Puntaje
Responsable técnico	Internacional	50
	Nacional	40
	Institucional	30
Corresponsable	Internacional	25
	Nacional	20
	Institucional	16
Participante	Internacional	12
	Nacional	10
	Institucional	8

Validación

- Constancia de finiquito (con la clave correspondiente), otorgada por la SIyEA o por la institución financiadora para proyectos de fuente externa.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.1 Investigación científica****1.3.1.7 Evaluación y dictamen de trabajos académico-científicos**

Definición

Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad de un proyecto de investigación, un programa de posgrado o la publicación de artículos, capítulos para libro o libros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Participación	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación

- Constancia o notificación que acredite la participación emitida por la instancia solicitante, ya sea en papel membretado o en formato electrónico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.1 Investigación científica**

1.3.1.8 Incorporación de la producción científica y académica a las páginas institucionales vinculadas a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y al Repositorio de la UAEM

Definición

Los profesores podrán incorporar sus datos y producción académica-científica en las páginas institucionales en línea, con la finalidad de hacer visible sus trabajos, aportaciones y/o productos científicos que permitan la interacción e intercambio de conocimiento con investigadores, agrupaciones y redes afines.

Criterios

Puntaje de 10 puntos cuando el profesor incorpore por lo menos tres de los siguientes campos en la plataforma y el material esté completo en el Currículum Vitae Único de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y en el Repositorio Institucional:

- Libros y capítulos de libro publicados
- Publicaciones en revistas
- Proyectos realizados
- Material didáctico

Validación

- Imagen y URL de la página web en donde se visualice el perfil académico del profesor en el Currículum Vitae Único de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- Imagen de la página en donde se visualicen las actividades registradas en el periodo de evaluación y sus materiales estén depositados en el Repositorio Institucional.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.9 Visibilidad del profesor en redes y bases de datos científicas

Definición

Participación del profesor en redes y bases de datos científicas, a través de la generación de sus páginas personales para que sean reconocidos y difundan sus publicaciones en sistemas de datos científicos, se hagan visibles sus trabajos y se pueda dar seguimiento a las citas, descargas, etc.

Criterios

- Puntaje de 10 cuando la producción académica del profesor se encuentre en páginas de redes científicas, sistemas de información y páginas agregadoras de producción académica como *Google Scholar Citations*, nacionales, regionales e internacionales: *Research Gate*, *Mendeley*, *Academia*, etc.
- Puntaje de 20 cuando además la producción académica del profesor se encuentre en sistemas en línea internacionales *Web of Science*, *Scopus* y regionales como *Scielo* y *Redalyc*.

Validación

- Imagen y URL de la página web del sistema *Google Scholar Citations*, *Mendeley*, *Research Gate*, etc., en donde se registren los trabajos y en su caso, las citas a los trabajos del profesor.
- Imagen de los trabajos del autor en *Web of Science (Science Citations Index-Expanded (SCIE))*, *Social Science Citation Index (SSCI)*, *Scopus* y sistemas regionales como *Scielo* y *Redalyc*.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.2 Investigación humanística****1.3.2.1 Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso****Definición**

Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico, musical o cinematográfico, que se constituya en un recurso valioso para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Galería institucional internacional	50	45
Galería privada internacional	47	42
Galería de museos nacionales	40	35
Galería privada	35	30
Galería institucional	35	30
Creación inédita de una pieza musical	40	30
Creación inédita de un corto	40	30
Creación inédita de material musical para la sonorización de corto, documental o largometraje	40	30
Participación como director, productor, guionista, fotógrafo, director de sonido, director de actores en producciones cinematográficas en los sectores público, privado o social	40	20

- Puntaje adicional al cubrir uno o más de los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional	
	Nacional	Internacional
Por exposición itinerante	5	10
Por premio, distinción o reconocimiento	5	10
Por opinión favorable de la crítica especializada	5	10
Por publicación editorial o mediática derivada de la presentación	5	10
Si las obras forman parte de colecciones de museos	5	10
Por la gestión y contribución del profesor para lograr un concierto de alumnos en los sectores público, privado o social	5	10
Por la gestión y contribución del profesor para lograr una presentación de corto, documental o largometraje de alumnos en los sectores público, privado o social	5	10

Validación

- Constancia otorgada por la instancia donde se presentó la obra y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Programa de mano o bitácora de trabajo.
- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Documento que acredite la publicación editorial o mediática.
- Páginas del catálogo del museo donde aparece la obra.
- Invitación por los sectores público, privado o social.
- Documento que acredite la gestión del o de los proyectos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.2 Investigación humanística****1.3.2.2 Producción de dramaturgias en una totalidad****Definición**

Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico o radiofónico, derivado de la conclusión de un proceso de investigación, concepción y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica; siempre colectiva.

Criterios

- Puntaje por obra, de acuerdo con la siguiente participación en la producción de dramaturgias o artes escénicas:

Tipo	Internacional	Nacional	Estatal
DIRECTOR			
Escénica	40	30	25
De Orquesta	40	30	25
De Cine	40	30	25
COLABORADOR			
Literaria	25	20	15
Plástica	25	20	15
Actoral	25	20	15
Musical	25	20	15
Coreográfica	25	20	15
De Orquesta	25	20	15
De Cine	25	20	15

- Puntaje adicional a la dramaturgia, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional	
	Nacional	Internacional
Por premio, distinción o reconocimiento	3	6
Por opinión favorable de la crítica especializada	3	6
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	3	6
Por participación de alumnos de licenciatura	3	6
Por publicación en formatos digitales e impresos	3	6

Validación

- Constancia de presentación de la dramaturgia por la instancia correspondiente, y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Programa de mano o bitácora de trabajo (opcional).

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Documento que acredite la publicación.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.3 Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, *performances* o ambientaciones

Definición

Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos —muestras, festivales, bienales, entre otros—, que se constituyan en recursos valiosos para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Internacional	57	52
Nacional	42	37
Estatad	40	35
Institucional	35	30

- Puntaje adicional por presentación, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional	
	Nacional	Internacional
Por premio, distinción o reconocimiento	5	10
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	5	10
Por participación de alumnos de licenciatura	5	10

Validación

- Constancia de presentación por la instancia correspondiente, y aval por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Documento que acredite la publicación.
- Lista de alumnos participantes en la presentación, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.4 Ilustración de publicaciones

Definición

Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, entre otros, publicados en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un artículo, capítulo o libro.

Criterios

- Puntaje por trabajo publicado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Número de ilustraciones por paquete	
	1 – 10	11 – 15
Internacional	20	22
Nacional	8	10
Estatad	5	7
Institucional	3	5

Validación

- Portada y página legal con registro ISBN o ISSN.
- Documento que haga constar la autoría de las ilustraciones y especifique el número de las mismas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología****1.3.3.1 Desarrollo de prototipos experimentales e industriales**

Definición

Diseño y construcción original de un dispositivo, con fines didácticos para la experimentación o demostración en laboratorio, o bien, para su aplicación en la industria. La escala de presentación permite evaluar su funcionalidad, competitividad, rentabilidad y/o sustentabilidad.

Criterios

- Puntaje por el desarrollo completo.
- Puntaje: 60 para el responsable y 20 para el participante.
- Puntaje: 80 para el responsable y 30 para el participante del prototipo de aplicación en la industria.
- Puntaje: 70 para profesores que asesoren en el establecimiento de empresas a partir de prototipos.
- Si el prototipo obtiene uno de los tres primeros lugares en un concurso internacional, se otorgarán 10, 7 y 3 puntos adicionales respectivamente.

Validación

- Informe de investigación, avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y/o la SIyEA.
- En su caso, carta intención y/o del servicio solicitado, así como copia del acta constitutiva de la empresa.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.2 Desarrollo original de sistemas de información o programas de cómputo

Definición

Sistema de información. Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa de una organización, necesaria para la toma de decisiones de manera eficiente y eficaz.

Programa de cómputo. Conjunto de instrucciones expresadas en códigos, capaz de manipular información y realizar una tarea de forma automatizada para obtener un resultado.

Criterios

- Puntaje máximo: 50.

El puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

Actividad	Puntaje
Análisis	15
Diseño	15
Desarrollo	15
Instrumentación	5

Validación

- Portada de los manuales técnico y de usuario.
- Constancia de la autoridad o de los HH. Consejos Académico y de Gobierno, que avale la creación o instrumentación del sistema o programa, así como el nivel de participación.
- Listado de los programas o módulos que integran el sistema de información.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología****1.3.3.3 Registro de patentes y derechos de autor****Definición**

Documento que otorga el Estado a una o varias personas físicas o morales, y que da el derecho o privilegio para el registro, la producción y utilización, en forma exclusiva y durante un plazo fijo, de un producto o proceso.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la etapa y cobertura siguiente:

Etapas	Internacional	Nacional
En proceso de explotación	120	80
Registrada	100	60
Presentación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	60	30
Registro de Derechos de Autor	40	10

- La vigencia será válida por el periodo que indique el documento.

Validación

- Registro de propiedad industrial, derechos de autor o documento que avale su proceso de explotación o constancia de presentación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.4 Elaboración de manuales y folletos técnicos vinculados a los sectores productivos

Definición

Publicación técnica y de corta extensión, de distribución nacional o internacional, que guía al personal especializado en el manejo de instrumental, equipo o maquinaria, o el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

Criterios

- Puntaje: 20.
- Puntaje adicional de acuerdo con los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Vinculados con el sector productivo y de servicios (industria)	15
En colaboración con alumnos	10
En colaboración con los sectores público y social	5
Resultado del trabajo en un CA	5

Validación

- Portada del manual o folleto.
- Dictamen favorable del comité editorial o Consejo General Editorial.
- Constancia expedida por el director o autoridad del Espacio Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Carta o convenio de colaboración institucional.
- Lista de alumnos participantes avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Informe del CA aprobado por la SIyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.4 Contribución al desarrollo institucional****1.3.4.1 Apoyo al fortalecimiento de la infraestructura**

Definición

Participación en el concepto y montaje de equipo científico o tecnológico en centros, unidades o laboratorios de investigación, que representa un ahorro o proyección importante para la Universidad.

El espacio universitario determinará que la aportación represente un impacto significativo en las actividades de docencia e investigación, o bien que represente una contribución innovadora a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Criterios

- Puntaje: 50.

Validación

- Portada de la guía mecánica o documento que describa el equipo y su aplicación, avalado por la autoridad correspondiente o por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y/o la SlyEA.
- Documento en que se haga constar el nivel de participación, avalado por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.4 Contribución al desarrollo institucional****1.3.4.2 Proyección institucional**

Definición

Participación, nacional o internacional, en mesas directivas de asociaciones científicas, consorcios de innovación o proyectos para la creación de programas interinstitucionales de docencia o investigación.

Criterios

- Puntaje: 50 para la participación internacional y 30 para la nacional.

Validación

- Nombramiento o invitación institucional.
- Constancia de actividades realizadas en el periodo evaluado, emitida por la instancia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.4 Contribución al desarrollo institucional****1.3.4.3 Participación en cuerpos académicos****Definición**

Participación con grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento, además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

- El puntaje se otorgará al presentar el informe anual de actividades del CA (en el periodo que se evalúa), de acuerdo con el plan de trabajo presentado ante la SlyEA.
- Puntaje adicional de 10, cuando el CAC colabore con organismos internacionales.
- Puntaje de acuerdo con el grado de consolidación siguiente:

Grado de consolidación	Puntaje
Cuerpo académico consolidado (CAC)	25
Cuerpo académico en consolidación (CAEC)	15
Cuerpo académico en formación (CAEF)	10
Cuerpo académico con registro UAEM	5

Validación

- Constancia de cumplimiento de las actividades programadas como CA, otorgada por la SlyEA, para CA registrados ante la SEP.
- Constancia de registro de CA ante la Universidad, otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.4 Contribución al desarrollo institucional****1.3.4.4 Participación en redes temáticas**

Definición

Participación activa en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, así como su vinculación con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

- Puntaje: 10 para la participación internacional y 5 para la nacional.

Validación

- Constancia de participación emitida por la SEP o por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.1 Promover competencias básicas comunicativas, de aprendizaje, razonamiento, socialización, autoestima y culturales

Definición

Función complementaria a la docencia curricular con actividades orientadas a la formación integral del alumno que le permitan mejores aprendizajes y conducirse solidaria, consciente y respetuosamente.

Criterios

- Nombramiento vigente como tutor, expedido por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- Para tutoría en línea en la modalidad no escolarizada, nombramiento vigente expedido por la Dirección de Educación Continua y a Distancia.
- Atención a un máximo de 10 alumnos en tutoría individual o 25 en tutoría grupal.
- Para ser sujeto de puntuación se requiere realizar al menos dos actividades y máximo tres por periodo escolar.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de la función y los resultados siguientes en el alumno:

Actividad	Tutor	
	Presencial	En línea
Capacitar a los alumnos en habilidades de lectura y escritura, así como en procesos de comunicación oral y escrita, y de aprendizaje.	10	15
Realizar actividades para desarrollar la creatividad, toma de decisiones y solución de problemas.	10	15
Desarrollar e instrumentar estrategias de aprendizaje y técnicas de estudio para favorecer el aprendizaje significativo de los alumnos.	10	15
Organizar actividades en las cuales los estudiantes fortalezcan actitudes encaminadas a la práctica de estilos de vida saludable, al desarrollo sustentable, la cultura cívica, la responsabilidad social, el humanismo y el bienestar común.	10	15
Involucrar a los alumnos en actividades que desarrollen su sentido de responsabilidad individual y colectiva, de autoestima, autocontrol y sociabilidad.	5	10
Impulsar la participación de los alumnos en actividades artísticas y culturales como complemento de su formación integral.	5	10

Validación

Constancia que integre las actividades desempeñadas, expedida por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, que avale:

- Participación en eventos escolares, culturales, artísticos, comunitarios y actividades de aprendizaje.
- Registro de las actividades en el Sistema de Tutoría Académica.
- Lista de asistencia con nombre, número de cuenta y firma de los alumnos participantes en actividades culturales, deportivas, artísticas o de aprendizaje; con el aval de la autoridad académica correspondiente.
- Para la participación permanente como tutor en línea en la modalidad no escolarizada, designación emitida por la Dirección de Educación Continua y a Distancia.
- Constancia emitida bajo los criterios de evaluación establecidos por la Dirección de Educación Continua y a Distancia.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.2 Desarrollar capacidades que contribuyan a la empleabilidad pertinente y oportuna

Definición

Organización y realización de actividades que contribuyan a la formación de capacidades para la empleabilidad y el desarrollo de funciones y tareas en el ámbito laboral.

Criterios

- Nombramiento vigente como tutor, expedido por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- Atención a un mínimo de 10 y máximo de 25 alumnos.
- Para ser sujeto de puntuación se requiere realizar máximo dos actividades por periodo escolar.
- Las actividades realizadas deberán llevarse a cabo fuera del programa de estudio.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de la función y los resultados siguientes:

Actividad	Puntaje
Reforzar la capacidad de los estudiantes para planificar y administrar el tiempo y los recursos humanos y materiales.	10
Conducir a los alumnos al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes para el trabajo en equipo, promoviendo la vocación de servicio, liderazgo, negociación y cumplimiento de metas, en los distintos ámbitos del desempeño profesional.	5
Habilitar a los estudiantes en el uso de las TIC para la búsqueda, análisis y sistematización de la información, que les permita la adquisición de nuevos conocimientos y que favorezca una empleabilidad pertinente.	5

Validación

- Constancia que integre las actividades desempeñadas, expedida por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- Registro de las actividades en el Sistema de Tutoría Académica.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.3 Asesorar inscripciones que integren el desempeño escolar y el plan de estudios

Definición

Orientación para la definición de la trayectoria escolar y la elección de cargas académicas equilibradas, en periodos regulares e intensivos, homologación de asignaturas para la movilidad y atención de problemas administrativos.

Criterios

- Nombramiento vigente como tutor, expedido por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- Atención a un mínimo de 10 alumnos en tutoría individual o 25 en tutoría grupal.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de la función y los resultados siguientes:

Actividad	Puntaje
Asesorar la inscripción oportuna, con carga académica viable, equilibrada y pertinente.	5
Apoyar la solución de problemas académico-administrativos para facilitar la inscripción.	5
Guiar la opción e inscripción de cursos en periodos intensivos.	5

Validación

- Constancia que integre las actividades desempeñadas, expedida por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados cotejada con una trayectoria académica congruente con el plan de estudios.
- Registro de las actividades en el Sistema de Tutoría Académica.
- Relación con nombre, número de cuenta y firma de alumnos inscritos oportunamente y con una carga académica adecuada, o bien, que hayan coadyuvado en la solución de problemas de inscripción o registro en periodos intensivos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.4 Facilitar la plena integración escolar y promover el uso de programas y servicios institucionales

Definición

Fomento de la seguridad e integración del alumno de nuevo ingreso o en condiciones de vulnerabilidad, al pleno desarrollo de la vida universitaria, para formar alumnos proactivos, capaces de resolver situaciones académicas y con el objetivo de permanecer y finalizar sus estudios.

Criterios

- Nombramiento vigente como tutor, expedido por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.
- Atención a un máximo de 10 alumnos en tutoría individual.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de la función y los resultados siguientes:

Actividad	Puntaje
Identificar alumnos en condiciones vulnerables y facilitar su participación en programas de apoyo institucional.	10
Divulgar la normatividad relativa a la permanencia académica.	5
Brindar información sobre procesos y trámites de las dependencias de apoyo al estudiante.	5

Validación

- Constancia que integre las actividades desempeñadas, expedida por la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados que avale el diagnóstico de alumnos vulnerables y su atención institucional.
- Registro de las actividades en el Sistema de Tutoría Académica.
- Relación con nombre, número de cuenta y firma de los alumnos participantes en programas de apoyo institucional.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.5 Reforzar aprendizajes para evitar la reprobación y el abandono escolar

Definición

Atención a problemas de comprensión y aplicación del conocimiento en temáticas de las unidades de aprendizaje, para incrementar la permanencia y la promoción académica de los alumnos en cada nivel.

Este factor aplica también para la tutoría académica en los estudios de posgrado.

Criterios

- Designación como Asesor Disciplinar expedido por el Director (a).
- Atención a un máximo de 10 alumnos en tutoría individual y 25 en grupal.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de la función y los resultados alcanzados.

Actividad	Puntaje
Apoyar la preparación de exámenes y trabajos escolares para acreditar asignaturas.	10
Elaborar y ejecutar un plan de acción para brindar asesoría disciplinaria a los alumnos en riesgo académico.	10
Promover los aprendizajes indispensables en los alumnos de nuevo ingreso.	10
Preparar y conducir a mentores académicos.	10

Validación

- Constancia que integre las actividades desempeñadas, expedida por el Director (a), y evidencia de la participación y resultado académico satisfactorio de los alumnos atendidos.
- Constancia de participación de mentores académicos y de alumnos en riesgo en grupos de trabajo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.6 Impulsar la mejor preparación académica y el progreso profesional

Definición

Desarrollo de actividades que promuevan la participación de los alumnos en eventos de carácter académico, profesional o social que fortalezcan sus capacidades académicas y su formación profesional.

Criterios

- Documento de asignación de la función expedido por el Director (a).
- Atención a un máximo de 15 alumnos.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de la función y actividades realizadas fuera del programa.

Actividad	Puntaje
Promover e inscribir alumnos en programas internacionales de pregrado y posgrado.	10
Asesorar el desarrollo de proyectos productivos o de investigación para competencias académicas.	6
Promover y registrar la participación de alumnos en competencias deportivas, artísticas o exámenes externos.	6
Impulsar actividades para favorecer la vocación científica.	5
Asesorar la búsqueda eficiente de empleo y desarrollo de capacidades para el emprendedurismo.	5
Asesorar la gestión e inscripción de alumnos en programas de movilidad internacional.	5

- Cinco puntos adicionales, en las actividades segunda y tercera, si el alumno obtiene uno de los tres primeros lugares.

Validación

- Para la dirección de proyectos productivos, comunitarios o de investigación: constancia de participación expedida por la autoridad competente; en su caso, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para la participación en competencias deportivas, artísticas, académicas o exámenes externos: informe de actividades, con lista de alumnos, avalado por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para actividades de vocación científica, asesoría en la búsqueda de empleo y desarrollo del emprendedurismo: constancia de que el alumno asignado concluyó la actividad.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.7 Tutoría en trabajos escritos para la obtención de grado

Definición

Tutoría académica dirigida a alumnos o egresados de programas de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en el desarrollo del trabajo, procedimiento o la investigación que conduce a su presentación y defensa para la obtención del título o grado.

Criterios

- Para la revisión y dirección de la tesis o trabajos escritos, se considerará el trabajo concluido o presentado, respectivamente.
- Se acepta un tutor y un coasesor como máximo.
- Se reconoce al tutor intrainstitucional, con el mismo puntaje que el tutor de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean dentro y para la Universidad.
- Se reconoce el puntaje por taller de preparación para el examen EGEL con un mínimo de 10 alumnos o egresados participantes.

Nivel educativo	Tutor Académico / Tutor de tesis	Tutor Adjunto / Coasesor	Revisor	Revisor de protocolo
Doctorado	60	20	15	6
Maestría	40	15	12	
Especialidad	30	10	10	
Licenciatura (título por tesis, tesina, ensayo o artículo)	25	8	10	5
Licenciatura (título por EGEL u obra artística)	15	-	-	-
Técnico Superior Universitario (título por tesis, tesina, ensayo o artículo)	20	5	10	5
Técnico Superior Universitario (título por EGETSU u obra artística)	10	-	-	-

Validación

- Para tutor y coasesor de tesis, tesina, ensayo y artículo: constancia del nombramiento como tutor o coasesor y copia del acta del examen profesional o de grado. En caso de no contar con el acta, presentar lista de alumnos tutorados, titulados y graduados, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- En titulación por EGEL u obra artística: constancia del nombramiento como tutor.
- Para opción de titulación mediante artículo arbitrado en el caso de Licenciatura y Técnico Superior Universitario: copia de la portada de la revista, de la primera página del artículo y del acta de examen. En caso de no contar con el acta de examen, presentar la lista de los alumnos tutorados y titulados, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para el caso de titulación por EGEL u obra artística en Licenciatura y Técnico Superior Universitario presentar copia del acta de evaluación.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.1 Gestión académica****1.5.1.1. Actividades de desarrollo curricular****Definición**

Participación en el comité curricular para realizar tareas de diseño, instrumentación y evaluación curricular.

Criterios

- Puntaje por etapa de desarrollo curricular efectuada, de acuerdo con las actividades siguientes:

Actividad	Responsable	Colaborador
Diseño curricular	30	20
Instrumentación curricular	20	15
Evaluación curricular	30	20

Validación

- Constancia de participación en cualquiera de las etapas de desarrollo curricular, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.
- Para planes de nueva creación o reestructuración, notificación del Secretario del Consejo Universitario sobre la aprobación del proyecto.
- Acta de la sesión de los HH. Consejos de Gobierno y Académico en la que se asienta la aprobación del proyecto de modificación del proyecto curricular.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.1 Gestión académica****1.5.1.2 Actividades de evaluación externa****Definición**

Coordinación y participación en las tareas para atender las recomendaciones de los evaluadores externos y/o preparación de los autoinformes para solicitar la evaluación dirigida a la acreditación de programas educativos, el mejoramiento del nivel CIEES, la acreditación del Bachillerato Universitario por la SEP o el ingreso al PNPC de estudios avanzados.

Asimismo se considera la participación de los docentes como parte de los cuerpos colegiados de evaluación emanados de organismos e instituciones como CIEES, PROFOCIE, PRODEP, acreditación del Bachillerato Universitario por la SEP - COPEEMS, COPAES, SNI, PNPC, ANUIES, así como otros de carácter internacional.

Criterios

- Puntaje: 30 para responsable y 15 para colaborador en las tareas para atender las recomendaciones de los evaluadores externos y/o preparación de los autoinformes.
- Puntaje: 8 para los docentes que formen parte de cuerpos colegiados de evaluación.
- Puntaje adicional: 10 si obtiene la acreditación COPAES, el nivel 1 de CIEES o su ingreso al PNPC.

Validación

- Constancia de participación avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia del dictamen emitido por el organismo externo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.3 Organización de encuentros académico-científicos

Definición

Participación en el diseño del programa y coordinación del desarrollo de las actividades de un encuentro académico-científico, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Criterios

- Sólo un coordinador principal y máximo 5 colaboradores.
- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Participación	
	Organizador	Colaborador
Internacional	15	10
Nacional	10	7
Estatad	7	5

Validación

- Nombramiento y constancia personalizada o lista de participantes avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.1 Gestión académica****1.5.1.4 Producción de publicaciones****Definición**

Participación en la edición y/o coordinación de una publicación académica, relacionada con el desempeño docente o el área disciplinaria del profesor, impresa o en línea, como libros, revistas, boletines o cuadernos.

Criterios

- Sólo un coordinador general y hasta 3 colaboradores.
- Sólo se otorgará puntaje por documento publicado.
- Puntaje de acuerdo con la participación y tipo de documento siguiente:

Documento	Participación	
	Responsable	Colaborador
Libro	20	10
Revista	15	8
Memoria	12	6
Cuaderno	12	6
Boletín	10	4

- 3 puntos adicionales si la publicación se realiza en colaboración con los sectores público, privado y social.

Validación

- Portada de la publicación donde aparezcan los créditos institucionales y página que señale la lista de los participantes del consejo editorial del documento publicado.

Para puntos adicionales presentar:

- Documento que avale la participación con los sectores público, privado o social.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.1 Gestión académica****1.5.1.5 Coordinación de área o departamento**

Definición

Desarrollo de actividades de gestión académico-administrativa, como responsable o coordinador de un área, departamento o servicio educativo, las cuales apoyan la instrumentación, operación y resultados de los planes de estudios. Son actividades que se realizan durante la jornada laboral del personal académico y por las cuales no se recibe remuneración adicional.

Criterios

- Puntaje: 25.
- Para obtener el puntaje se requiere como antigüedad mínima seis meses en el cargo.

Validación

- Nombramiento y constancia personalizada, o lista de académicos participantes, que indique el periodo en que desempeñó el trabajo de coordinación, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.2 Planeación y desarrollo institucional****1.5.2.1 Desarrollo de programas académicos institucionales**

Definición

Participación en el diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, por ejemplo: seguimiento de egresados, educación continua, Sistema de Gestión de Calidad, nivelación académica de alumnos, acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente, identidad universitaria, crónica, entre otros.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 8 para colaborador.
- Sólo un coordinador general o responsable de actividad.
- Máximo 5 colaboradores.
- No se valorará la actividad si el responsable ocupa una plaza administrativa.

Validación

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada (mínimo seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.2 Planeación y desarrollo institucional****1.5.2.2 Desarrollo de instrumentos de planeación, operación y evaluación**

Definición

Formulación y/o actualización de documentos de planeación, desarrollo y evaluación institucional, como plan de desarrollo de programa educativo o espacio académico, informe de actividades del espacio académico, programa operativo anual, estadística institucional, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE), entre otros.

Criterios

- Puntaje: 10 para responsable y 5 para colaborador.
- Puntaje por actividad concluida.

Validación

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional****1.5.3.1 Participación en órganos colegiados****1.5.3.1.1 Representante ante órganos colegiados****Definición**

Nombramiento como profesor electo ante el H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Cronista, cuya responsabilidad se desarrolla conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Órgano colegiado	Representante	
	Titular	Suplente
Consejo Universitario	15	8
Consejo de Gobierno	15	8
Consejo Asesor	15	8
Consejo Académico	15	8
Consejo General Académico del Nivel Medio	15	8
Colegio de Cronistas	15	-

Validación

- Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección).
- Constancia de cumplimiento avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en órganos colegiados

1.5.3.1.2 Participación en encargos, cometidos o encomiendas de órganos colegiados

Definición

Desempeño de encargos, cometidos o encomiendas académicas, por instrucción del H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central, para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza institucional.

Criterios

- Puntaje por actividad terminada y aprobada, de acuerdo con el nivel de participación siguiente:

Órgano colegiado	Puntaje
Consejo Universitario	15
Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central	10

Validación

- Acta o nombramiento de designación.
- Acta de la sesión de los consejos donde señale la designación del encargo, cometido o encomienda.
- Constancia de cumplimiento, personal o colectiva, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional****1.5.3.2 Participación en encargos, cometidos, encomiendas o invitaciones interinstitucionales**

Definición

Incorporación como representante institucional en cuerpos colegiados interinstitucionales, para participar en tareas de planeación, desarrollo o evaluación institucional, curricular o escolar, como PROFOCIE, Ceneval, ANUIES, Conacyt u otros de naturaleza afín.

Criterios

- Puntaje: 20.

Validación

- Carta de asignación de la actividad.
- Constancia de cumplimiento del encargo, cometido, encomienda o invitación interinstitucionales, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.4 Extensión y vinculación

1.5.4.1 Gestión de convenios de colaboración

Definición

Participación para promover la firma, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, estatales, nacionales e internacionales, que fortalecen los vínculos de la Universidad con el entorno social. Los objetivos podrán incluir la capacitación y formación de recursos humanos; intercambio académico y movilidad estudiantil; actividades de internacionalización; desarrollo de investigación y publicaciones, entre otros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la siguiente cobertura del convenio:

Cobertura	Responsable
Internacional	20
Nacional	15
Estatal	10

- Si obtiene recursos externos: 5 puntos adicionales.

Validación

- Constancia de participación de la gestión realizada, emitida por la autoridad correspondiente.
- Convenio de colaboración.
- Documento que avale la obtención de recursos, para puntos adicionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.4 Extensión y vinculación****1.5.4.2 Desarrollo de programas y/o servicios**

Definición

Participación en el desarrollo de programas y/o servicios que relacionan la docencia y los resultados de la investigación universitaria con necesidades específicas de la sociedad, y que contribuyen a fortalecer la responsabilidad, compromiso e identidad de los universitarios, como: desarrollo de programas de docencia no formales, asesoría a PyMES, incubadoras de empresas y otros servicios.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo 3 colaboradores por actividad.

Validación

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.5 Difusión y divulgación**

Definición

Participación en el desarrollo de acciones que contribuyan en el mejoramiento de la vida cultural, humanística, científica y tecnológica del Estado de México y del país.

Acciones orientadas a la investigación, rescate y preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas; la divulgación de los postulados, principios y demás elementos de identidad de la Universidad y de la Universidad pública mexicana; así como el registro, conservación y difusión de los acontecimientos de interés de la vida institucional.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.5 Difusión y divulgación****1.5.5.1 Premios y/o distinciones en el ámbito de la cultura, el arte y el humanismo****Definición**

Son los reconocimientos, distinciones o premios obtenidos por el personal académico, en el campo de la cultura, el arte y el humanismo.

Criterios

- Máximo un reconocimiento por cobertura y ciclo escolar.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Cobertura	Reconocimiento	Vigencia
Internacional	20	Dos años
Nacional	15	Un año
Estatad	10	Un año
Institucional	5	Un año

Validación

- Copia del reconocimiento, distinción o premio.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.6 Normatividad****1.5.6.1. Elaboración de reglamentos, lineamientos o manuales de procedimiento**

Definición

Documento que establezca las disposiciones normativas obligatorias para el funcionamiento de un área, departamento, laboratorio o taller, o, en su caso, que regule las etapas de un procedimiento y los responsables para llevarlas a cabo.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

Validación

- Portada del reglamento o manual.
- Constancia de participación por actividad concluida, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.6 Normatividad****1.5.6.2 Elaboración de manuales de operación y mantenimiento para laboratorios o talleres**

Definición

Documento que contenga con precisión la descripción de los procesos de control, mantenimiento y operación de equipo e instrumental de laboratorio, así como los criterios y medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.
- Vigencia de 2 años.

Validación

- Portada del manual para laboratorios y talleres.
- Constancia de participación y término de la elaboración del manual de operación y mantenimiento, avalada por la autoridad competente.

2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Definición

Horas-semana-mes de dedicación a la docencia, frente a grupo de alumnos, en las modalidades escolarizada o no escolarizada, durante el ciclo escolar anual previo.

Se exceptúa de horas de docencia curriculares de nivel medio superior y superior, a los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, quienes deberán demostrar el equivalente de 4 horas-semana-mes, en promedio por ciclo escolar, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular. La valoración de estas actividades sólo aplicará para este rubro, sin duplicar su reconocimiento en los factores 1.2.5.2.4 *Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente* y 1.2.5.2.5 *Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico*.

Se exceptúa de horas de docencia curriculares de nivel medio superior o superior, a los académicos adscritos a la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, al Centro de Actividades Culturales, al Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura, quienes deberán demostrar el equivalente al promedio mínimo de 6 horas-semanas-mes por ciclo escolar, a partir de su participación en actividades de docencia extracurricular o de servicios externos de promoción deportiva, cultural o de idiomas.

Criterios

- Para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, el equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar.
- Para académicos adscritos a la Dirección de Aprendizaje de Lenguas, al Centro de Actividades Culturales, al Centro de Enseñanza de Lenguas y el Centro Internacional de Lengua y Cultura, el equivalente al promedio mínimo de 6 horas-semanas-mes por ciclo escolar.
- Puntaje de acuerdo con las equivalencias siguientes:

Perfiles	Horas clase	Puntaje
DOCENTE NS Y NMS	4 a 6	100
	6.5 a 8.5	150
	9 a 11.5	200
	12 o más	250

ASIGNATURA	6 a 8.5	100
	9 a 11.5	150
	12 a 14.5	200
	15 o más	250

Validación

- Constancia de conducción del (los) curso(s) curricular(es) —en la que se especifique las UA impartidas, las horas-semana-mes, la modalidad, el periodo y el nivel de estudios—, emitida por la autoridad académica o administrativa que corresponda.
- Constancia de asignación firmada por el subdirector académico, para el caso de cursos especiales o intensivos, de posgrado o altas extemporáneas en la plantilla de docencia.
- Constancia de asignación expedida por la Dirección de Aprendizaje de Lenguas en la que se especifique la equivalencia en horas de docencia para la tutoría que realizan los responsables de centros de autoacceso.
- Constancia de asignación expedida por el titular del Centro de Actividades Culturales, del Centro de Enseñanza de Lenguas o del Centro Internacional de Lengua y Cultura, de acuerdo a su espacio de adscripción.
- Constancia de instructor para los cursos, seminarios, talleres y otras actividades de docencia no curricular efectuadas por los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SIyEA, en donde se especifique el número de horas impartidas.

3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

Definición

Años continuos que el profesor tiene de antigüedad, impartiendo docencia dentro de la UNIVERSIDAD.

Criterios

- 10 puntos por año.
- 100 puntos para diez o más años.

Validación

- Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.

GLOSARIO

ASESORÍA. Servicio especializado de colaboración, auxilio u orientación que presta el tutor a los estudiantes, para el desarrollo de diversas actividades académicas, culturales, deportivas o artísticas.

ASESOR DISCIPLINAR. Se refiere a la participación del tutor en las actividades que realiza para apoyar al alumno en la adquisición y/o reforzamiento de los aprendizajes (conocimientos, habilidades y actitudes) propios de su disciplina a través de estrategias que permitan al alumno lograr dichos propósitos.

ALUMNOS DE NUEVO INGRESO. Se considera al sector de la población estudiantil inscrito al primero y segundo nivel regular de acuerdo al programa educativo.

ALUMNOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. Población estudiantil universitaria cuya situación socioeconómica, familiar, de salud física, psicológica o emocional, de origen étnico o ubicación geográfica, los coloque en condición desfavorable o de riesgo académico y requieran la intervención del tutor para canalizar la atención a sus necesidades e impulsar su desempeño académico.

CANALIZACIÓN. Procedimiento para detectar, informar, orientar y/o transferir al tutorado a una instancia especializada que otorgue tratamiento adecuado a sus necesidades o problemáticas académicas y/o personales, que no son del ámbito de su competencia y que son relevantes para fortalecer el desempeño escolar, personal y profesional del tutorado. Existen dos tipos de canalización: interna y externa. La interna es la que se realiza considerando los servicios del propio espacio académico, y externa la que se realiza fuera del mismo, incluyendo programas de atención y servicios de apoyo existentes en la UAEM, así como los que otorga el sector público

para lo cual se deberán utilizar los medios y convenios institucionales.

CRITERIOS. Norma, regla o pauta para dar veracidad a una acción.

COMPETENCIAS DE EMPLEABILIDAD. Se refiere al conjunto de habilidades necesarias para insertarse en el mercado laboral, mantenerse o reubicarse en él o bien autoemplearse, que desarrollará el alumno a través de las actividades planeadas y realizadas conjuntamente con el tutor.

DESARROLLO DEL EMPRENDEDURISMO. Es la planeación y realización de actividades orientadas a mejorar el talento creador e innovador del alumno en el diseño de proyectos productivos como: iniciar su propia empresa o mejorar una existente, con fines de lucro o de beneficio social.

DIAGNÓSTICO ESCOLAR DEL ALUMNO. Es la tarea que realiza el tutor para detectar áreas de oportunidad para mejorar la condición escolar del alumno, a través de la indagación, análisis y definición de los problemas que obstaculizan los objetivos de superación y mejoramiento de la educación del estudiante universitario.

ESTUDIANTE EN RIESGO. Estudiante que ingresa con el perfil más bajo de desempeño en el examen de selección, de rendimiento académico deficiente y con características socioeconómicas precarias.

FORMACIÓN INTEGRAL. Concepto que se asume en la tutoría académica como proceso continuo, permanente y participativo para apoyar al estudiante en el desarrollo armónico de todas y cada una de sus dimensiones como ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política), a fin de lograr su plena realización,

a través de actividades académicas, socio-culturales y profesionales.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL. Conjunto de acciones a través de las cuales se diseña el contenido y la ejecución de la tutoría en el contexto de las necesidades e intereses de los alumnos, tomando como base los recursos humanos y materiales que tiene una escuela o facultad. Constituye un marco necesario para especificar criterios, procedimientos básicos y la proyección de resultados deseados expresados en metas. También se le nombra así al plan de acción que cada tutor construye para sus tutorados, considerando las capacidades y recursos de ambos actores: tutor y tutorado.

TRAYECTORIA ACADÉMICA. Refiere el recorrido o ruta que el alumno, de acuerdo a sus intereses, capacidades y recursos puede seguir para cursar las unidades de aprendizaje que conforman su plan de estudios en los diferentes periodos escolares establecidos, en el que el tutor debe considerar como parámetro de orientación, el grado de flexibilidad y el apego a la normatividad que rige el desarrollo de dicho plan en la UAEM.

VALIDACIÓN. Elemento que comprueba que junto con otros factores contribuyó a producir un resultado.

